

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 328-2019:** Acta de la Sesión Ordinaria número trescientos
2 veintiocho-dos mil diecinueve, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de
3 Quepos, el martes veintidós de octubre de dos mil diecinueve, dando inicio a las diecisiete horas
4 con cuatro minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

6 Jonathan Rodríguez Morales
7 Matilde Pérez Rodríguez
8 Osvaldo Zarate Monge
9 Omar Barrantes Robles
10 Ligia Alvarado Sandi

Regidores Suplentes

María Isabel Sibaja Arias
José Luis Castro Valverde
Grettel León Jiménez
Luis Enrique Jiménez Solano

11 **Síndicos Propietarios**

12 José Manuel Jara Mora
13 Jenny Román Ceciliano
14 Allen Jiménez Zamora

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Rigoberto León Mora
Kattia Quesada Guerrero

15 **Personal Administrativo**

16 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
17 Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I
18 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal
19 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal
20 Bach. Maureen Martínez Ledezma. Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Quepos

21 **AUSENTES**

22 Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente

23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----
31 -----
32 -----
33 -----
34 -----
35 -----
36 -----
37 -----
38 -----
39 -----
40 -----

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas
3 con cuatro minutos del martes veintidós de octubre de dos mil diecinueve da inicio a la
4 presente Sesión. Se deja constancia de los miembros del Concejo ausentes: Señor. Waddy
5 Guerrero Espinoza. Regidor Suplente.

6 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

7 **Acta de la Sesión Extraordinaria No. 326-2019, del día jueves 10 de octubre 2019**

8 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de
9 la Sesión Extraordinaria No. 326-2019, del día jueves 10 de octubre de 2019. -----

10 **Acta de la Sesión Ordinaria No. 327-2019, del día martes 15 de octubre 2019**

11 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de
12 la Sesión Ordinaria No. 327-2019, del día martes 15 de octubre de 2019. -----

13 **ARTICULO III. AUDIENCIAS**

14 **JURAMENTACIONES:**

- 15 • El Presidente Municipal procede a juramentar a los siguientes miembros de la Junta
16 de Educación de la Escuela Cerros Arriba: Grace Godínez Piedra, cédula 603800712,
17 Rosa Ángela Guzmán Flores, cédula 155806064321, Miriam Vega Cordero, cédula
18 602430541, Selenia Agüero Gonzales, cédula 702860618, y Gerardo Zúñiga
19 Fernández, cédula 900800786. -----

20 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE**

21 **Asunto 01.** Oficio HAC-626-2019, de la Señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área,
22 Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, que textualmente dice: “(…)”
23 Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de
24 Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la Comisión
25 aprobó remitir la consulta a esa Institución del Expediente N.º 21.501, “REFORMA DEL
26 ARTÍCULO PRIMERO Y DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY N° 6849,
27 “IMPUESTO 5% VENTA CEMENTO PRODUCIDO EN CARTAGO, SAN JOSÉ Y
28 GUANACASTE”, DE 18 DE FEBRERO DE 1983 Y SUS REFORMAS, PARA
29 ESTABLECER UN IMPUESTO DEL CINCO POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE
30 VENTA DEL CEMENTO PRODUCIDO EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS”,
31 el cual adjunto. **Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles,**
32 **de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea**
33 **Legislativa.”-----**

34 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Legal del
35 Concejo Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21.501,
36 para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo **anterior**
37 **por unanimidad (cinco votos).-----**

1 **Asunto 02.** Oficio AL-CPAS-735-2019, de la Señora. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de
2 Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, que textualmente dice: “(...)”
3 La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultar su criterio sobre el
4 proyecto de Ley, Expediente N° 21.344, “REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 9617
5 “FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS
6 CONDICIONADAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS” DEL 2 DE OCTUBRE DEL
7 2018 Y A LA LEY N° 5662 “LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES
8 FAMILIARES” DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1974; Y DEROGATORIA DE LA LEY
9 N° 7658 “CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS” DEL 11 DE FEBRERO
10 DE 1997”, el cual me permito copiar de forma adjunta. Contará con ocho días hábiles
11 para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del
12 Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 29 de octubre. La Comisión
13 ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este
14 correo, y en ese caso, **contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 08 de**
15 **noviembre. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.”-----**
16 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Legal del
17 Concejo Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21.344,
18 para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo **anterior**
19 **por unanimidad (cinco votos).-----**

20 **Asunto 03.** Oficio AL-CJ-21506-1667-2019, de la Señora Daniella Agüero Bermudez,
21 Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, que textualmente dice:
22 “(...)”
23 La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N.º
24 21.506: “REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE NOTIFICACIONES, N° 8687
25 DEL 29 DE ENERO DEL 2009.”. En sesión No. 14 del 10 de septiembre de 2019, se
26 aprobó consultar el texto base a su representada, publicado en el Alcance N° 176, en La
27 Gaceta 147, del 07 de agosto de 2019; el cual se adjunta.
28 De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del
29 Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ...” Si transcurridos ocho días
30 hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por
31 entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto....”-----
32 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Legal del
33 Concejo Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21.506,
34 para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior**
35 **por unanimidad (cinco votos).-----**

36 **Asunto 04.** Referencia 5905/2019, de la Señora. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria
37 del Concejo Municipal de Belen, que textualmente dice: “(...)”
38 **CAPÍTULO IV INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA**
39 **ALCALDÍA.**
40 **ARTÍCULO 5.** Se conoce Oficio DJ-329-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director
41 Jurídico. Nos referimos al acuerdo tomado por ese honorable Concejo Municipal, en
42 Sesión Ordinaria número 53-2019 celebrada el diez de setiembre del año en curso,
43 mediante el cual solicitan criterio a esta Dirección Jurídica en cuanto a la implicación del
44 impuesto de Valor Agregado y la naturaleza jurídica de los comités cantonales de deportes
45 y recreación, como parte de las municipalidades.-----

Acta N° 328-20190
22-10-2019

1 I ANTECEDENTES REMOTOS DE RELEVANCIA. Esta asesoría jurídica estima
2 importante antes de entrar a un análisis pormenorizado del tema considerar aspectos
3 históricos que no se pueden ignorar para enfrentar el tema de consulta en la actualidad.
4 En ese sentido debemos informar que esta Dirección Jurídica analizó en su oportunidad
5 un tema similar al consultado y mediante DJ-Q59-2Q02, de 15 de marzo del 2002 dijo en
6 lo que interesa lo siguiente:--

7 “ANTECEDENTES IMPORTANTES:

8 A. Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes:--

9 Para efectos del presente estudio, partiremos con la cita de la ley 3656 de 06 de enero de
10 1966 y sus reformas, denominada Ley Orgánica de la Dirección General de Educación
11 Físicas y Deportes, la cual hace nacer a la vida jurídica a los comités cantonales de
12 deportes y recreación como órganos dependientes de la Dirección General de Educación
13 Física y Deportes, como organismo dependiente, en aquel entonces, del Ministerio de
14 Educación Física, con el fin de administrar sus instalaciones recreativas y deportivas.

15 B. Código Municipal de 1970--

16 A propósito de la emisión del Código Municipal a través de la ley de la República número
17 4574 de 04 de mayo de 1970, publicado en el Alcance número 36 a la gaceta número 121
18 de 2 de junio de 1970, se regula a través de una única disposición, en ese cuerpo
19 normativo, lo concerniente a los comités cantonales de deportes y recreación, a saber el
20 artículo 186, El citado artículo se ocupaba de regular aspectos referidos a la existencia de
21 comités para todos los cantones del país, los cuales se consideraban adscritos a las
22 municipalidades, con personería jurídica únicamente para el cumplimiento de la ley y los
23 reglamentos, conformados por siete miembros, con restricción para el ejecutivo municipal
24 regidores y síndicos para conformarlos. El funcionamiento de los comités cantonales de
25 deportes se establecería a través del reglamento que promulgaría la municipalidad
26 respectiva, la duración en los cargos de los comités sería por dos años y podrían ser
27 reelegidos, Pero no devengarían dietas ni remuneración alguna.--

28 Se establecía con toda claridad que los mencionados comités coordinarían con la
29 municipalidad respectiva lo concerniente a sus inversiones y obras en el cantón. Además,
30 que la Municipalidad debería proporcionarles un funcionario administrativo, un local y
31 todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines,--

32 C) Decreto Ejecutivo 3170-C--

33 El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes emitió el Reglamento de los Comités de
34 Deportes, a través del Decreto Ejecutivo número 3170-C, de 09 de agosto de 1973, con
35 fundamento con los lineamientos establecidos en la citada ley 3656.

36 D) Actual Código Municipal:--

37 Con la entrada en vigencia del Código Municipal actual, mediante el dictado de la Ley
38 7794 del 30 de abril de 1998, publicado en la Gaceta número 84 de 18 de mayo de 1998,
39 se vino a regular un Título VII denominado “Los Comités Cantonales de Deportes”,
40 donde un Capítulo Único, desarrolla en forma más o menos sistemática en nueve
41 artículos, el tema de interés, en los ordinales que van del 164 al 172.--

42 E) Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación:--

43 Con la creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, mediante Ley
44 número 7800 del 28 de abril de 1998, que entró en vigencia el V de agosto de 1998,
45 volvieron a pasar los mencionados comités a la organización del Poder Ejecutivo, pero
46 esta vez, adscritos a ese instituto (artículo 64), al que se le otorgó el de institución
47 semiautónoma, con personería jurídica propia e independiente administrativamente’
48 (artículo 1°). No obstante, esta situación duraría poco tiempo, pues mediante resolución

1 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999, dictada por la Sala Constitucional de
2 la Corte Suprema de Justicia, esa instancia estimó contraria a la autonomía municipal
3 consagrada en nuestra Constitución Política, por implicar una desmembración de la
4 organización interna de las municipalidades, con lo cual se reafirma su pertenencia a la
5 estructura organizativa municipal, como un órgano más de su composición.--

6 **II ADSCRIPCION, PERSONERÍA INSTRUMENTAL Y NATURALEZA JURÍDICA**

7 Para efectos de la consulta que nos ocupa nos permitimos transcribir el artículo 164, que
8 dice a la letra: "En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que
9 estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica
10 instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su
11 propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de
12 deportes y recreación, adscritos al comité cantonal respectivo." Conviene en un primer
13 momento que tengamos presente que se tener entender por adscripción, sobre este punto
14 ya se ha dicho que "... la utilización del vocablo "adscrito" no es determinante en la
15 calificación que haga el operador jurídico sobre la naturaleza de la organización, por lo
16 que debe "...recurrirse al análisis del resto del marco normativo que regula al órgano
17 particular al cual hace referencia dicha adscripción, para así delimitar jurídicamente su
18 grado de libertad con respecto al órgano o ente al que se le ha dado esa relación
19 pertenencia o sujeción."1--

20 La adscripción tiene que ver con aquella relación con una organización mayor, de tal
21 suerte que para el caso de los comités de deportes tiene que ver con un criterio de
22 pertenencia de estos con respecto a las Municipalidades, se trata de un órgano de
23 naturaleza colegiado que integra la estructura jurídico- administrativa de la
24 municipalidad.² Por otra parte, se debe considerar el hecho que la personalidad jurídica
25 dada a los comités de deportes es restringida o limitada, pues la persona Instrumental
26 realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar, pues como lo señaló la
27 Sala Constitucional en su oportunidad el fenómeno de la personalidad instrumental³, el
28 legislador podría atribuirles una personalidad. --

29 Para el caso en estudio la personería instrumental está dirigida a autorizar la construcción,
30 administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u
31 otorgadas en administración, se confirma como su ámbito es restringido, de esta manera
32 es que se ha dicho que "...que el comité no puede realizar contratos que no tengan por
33 objeto la construcción, mantenimiento o en su caso la administración de las citadas
34 instalaciones. Por consiguiente, pareciera que excede el ámbito de esa personalidad
35 Instrumental, el desarrollo de programas deportivos la actividad física y la recreación para
36 todos. Dicho desarrollo puede entenderse comprendido dentro del ámbito competencial
37 del comité, pero no estará cubierto por la personalidad instrumental, salvo en el tanto en
38 que dichos programas puedan entraren el ámbito de la administración de las instalaciones,
39 lo cual no puede ser establecido en abstracto. Es de advertir, en todo caso, que esas
40 competencias son propias de la Municipalidad y solo pueden ser desempeñadas por
41 órganos de ésta."--

42 Más concretamente la Procuraduría General de la República ha dispuesto que el carácter
43 limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el fondo
44 se trate de un órgano no de una persona jurídica Independiente determina la estrecha
45 relación entre el comité y el Concejo Municipal, de la siguiente manera: La municipalidad
46 determina el funcionamiento del comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento
47 (artículos 167 y 169 del Código Municipal}. Los comités deben someter a conocimiento
48 del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad (artículo 172 del Código
2 Municipal)- Los comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión
3 correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal). El comité debe
4 coordinar con la municipalidad las inversiones y otras que va a realizar en el cantón. La
5 personalidad instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes
6 a la obra por construir.--

7 Lo que justifica porque además de los controles antes indicados, la municipalidad está
8 obligada a contribuir al financiamiento del comité. En efecto, el artículo 170 del Código
9 en lo concerniente dispone... De la citada disposición pareciera desprenderse que el aporte
10 mínimo que el Concejo dé al comité no está dirigido a financiar la construcción de obras
11 por parte del comité (por demás, se entiende que la Municipalidad podría construir por sí
12 misma las obras y darlas en administración al comité), pero si gastos de administración.
13 Por el contrario, los programas que se desarrollen si pueden ser plenamente financiados
14 por medio de este aporte.--

15 Todo lo cual significa que el comité está sujeto al control así Concejo Municipal"^{5 6} Otro
16 aspecto que no se debe dejar pasar por alto es lo referido a la representación legal de los
17 mencionados comités cantonales de deporte, aspecto que también ya sido zanjado por la
18 Procuraduría General, por el dictamen C-174-2001 varias veces citado, cuando afirma:
19 "El Código Municipal no dispone sobre el representante legal del comité. Por otra parte,
20 establece que por vía reglamentaria el Concejo Municipal regulará el funcionamiento de
21 esos órganos. En la medida en que la ley reconoce personería instrumental, podría el
22 Concejo reglamentar que el presidente del comité actuará como representante legal de la
23 entidad, Al respecto, corresponde señalar que en la medida en que el Código Municipal
24 no dispone sobre el funcionamiento de estos órganos y al ser el comité un órgano
25 colegiado, le resultan aplicables supletoriamente lo dispuesto en los artículos 49 a 58 de
26 la Ley General de la Administración Pública, Consecuentemente, cuando el Concejo
27 emita el reglamento correspondiente debe tomar en consideración lo dispuesto en dicha
28 Ley."--

29 **III PAGO DE TRIBUTOS NACIONALES Y LOCALES, POR PARTE DE LOS**
30 **COMITES CANTONALES DE DEPORTES.** Sobre este último aspecto merece que nos
31 detengamos un momento, a fin de que nos refiramos al tema de la obligación de pagar
32 tributos, por parte de los mencionados comités cantonales de deportes y recreación, esto
33 nos lleva referirnos al principio tributario denominado "inmunidad fiscal", sobre este
34 particular se ha dicho a nivel jurisprudencial que: "El principio de Inmunidad fiscal libera
35 al Estado de pagar tributos creados por él. El sujeto pasivo de la obligación tributaria debe
36 ser el mismo Estado. Sería ilógico un Estado creando tributos para cobrarse asimismo"⁷.
37 Para mayor abundamiento se ha señalado por la Procuraduría General de la República
38 que los alcances del mencionado principio "...son de carácter restringido pues se aplica
39 en aquellas situaciones en las cuales este ocupa la posición de sujeto activo y de sujeto
40 pasivo de la relación jurídico-tributaria. Consecuentemente, cuando es otro ente el sujeto
41 activo de la obligación, la Administración Central, si resultaría sujeta al pago de los
42 tributos correspondientes, salvo que exista norma expresa en la cual se le exentare de ese
43 pago--"⁸

44 Procuraduría General de la República, dictamen C-312-2001 del 12 de noviembre del
45 2001, en igual sentido se puede consultar el dictamen C-114 92 de 21 de julio de 1992.

46 En el caso de la Municipalidades está debidamente reconocido el principio de inmunidad
47 fiscal en el artículo 8, Código de rigor, cuando dice a la letra: "Concédese a las
48 municipalidades exención de toda clase de Impuestos, contribuciones, tasas y derechos".

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 De tal suerte que según lo hemos manifestado, a lo largo de! presente análisis jurídico,
2 los comités cantonales de deportes y recreación, son órganos colegiados de naturaleza
3 pública, con personalidad restringida, pertenecientes a la estructura organizativa
4 municipal, y por ende, integrantes indiscutibles del denominado Sector Público, no cabe
5 duda para esta Dirección Jurídica que les alcanza la exoneración del pago de todo tipo de
6 tributo, nacional o local, pues la Administración en este caso las municipalidades
7 aparecen actuando como unidad tota! ante el público, como lo dijera el padre de nuestro
8 Derecho Administrativo Ortiz Ortiz: Siempre se da traicionada en centros encargados de
9 una función o de un servicio especial, claramente definidos respecto de otras”.--

10 CONCLUSIONES: De acuerdo con todo lo expuesto esta Dirección Jurídica arriba a las
11 siguientes conclusiones; Los comités cantonales de deportes y recreación, son órganos
12 colegiados de naturaleza pública, con personalidad restringida, pertenecientes a la
13 estructura organizativa municipal, y por ende, integrantes indiscutibles del denominado
14 sector público. La denominada personería instrumental está referida a exclusivamente a
15 la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas y
16 recreativas. Que todos los actos y contratos que realicen los mencionados comités
17 cantonales de deportes y recreación están determinados por el objeto establecido en el
18 artículo 164 del Código Municipal. Que la representación legal de la persona instrumental
19 del comité cantonal de deportes y recreación puede ser ejercida por el presidente sí así lo
20 dispone el reglamento respectivo, teniendo como límite el ámbito de acción del
21 mencionado artículo 164 y que en todos los demás aspectos esa representación le
22 corresponde al Alcalde.--

23 La exención del pago de toda clase de Impuestos, contribuciones, tasas y derechos resulta
24 aplicable a los comités cantonales de deportes y recreación del país, por pertenecer a la
25 estructura organizativa municipal.” El mencionado dictamen de esta Dirección Jurídica
26 fue remitido, por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, junto con la
27 consulta correspondiente a la Procuraduría General de la República, que se refirió a tema
28 en estudio, a través del dictamen C-136-2002 de 4 de junio del 2002, en los siguientes
29 términos: "Partiendo de las características expuestas, podemos arribar a la conclusión de
30 que los comités cantonales, no son organizaciones independientes, sino que son órganos
31 colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental, y que al estar
32 adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura
33 organizativa de las municipalidades, y por ello se encuentran sometidos a su control.
34 Dichos órganos ejercen funciones determinadas en materia deportiva y recreativa, que
35 son propias de los gobiernos locales, pero que en virtud de criterios de desconcentración
36 y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités.--

37 III. Procedencia de la Aplicación de la exención contenida en el artículo 8 del Código
38 Municipal a los Comités Cantonales Deportivos. La no sujeción de: Estado a i a
39 tributación, en nuestro ordenamiento jurídico tributario se fundamenta en el llamado
40 principio de inmunidad fiscal según el cual el Estado no puede reunir en si mismo la
41 condición de sujeto acreedor y deudor del tributo, aunque muchas veces el legislador
42 prevé en algunas leyes tributarias exenciones y no sujeciones a favor de éste. Sin
43 embargo, al principio de inmunidad fiscal no alcanza a las entidades municipales, lo que
44 obviamente las coloca en posición de contribuyente de los tributos que establece el
45 Estado, en ejercicio de su potestad tributaria originaria que encuentra su fundamento en
46 el artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política, y en el 5 del Código de Normas y
47 Procedimientos Tributarios. Como dicha potestad tributaria permite no solo crear
48 Impuestos, sino también exenciones como un medio para atenuar los efectos de la

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 tributación, el legislador, entratándose de las entidades municipales, y considerando
2 elementos de naturaleza política, económica o social inherentes a ellas, las exime del pago
3 de toda clase de Impuestos, contribuciones, tasas y derechos, tal y como se desprende del
4 artículo 8 del Código Municipal, que en lo que interesa dispone:--

5 n"ARTÍCULO 8.- Concédese a las municipalidades exención de toda clase de impuestos,
6 contribuciones, tasas y derechos." (El resaltado no es del original)--

7 Como corolario se tiene que el legislador, mediante una exención genérica subjetiva,
8 sustrae a las entidades municipales de los efectos de la tributación nacional. Ahora bien,
9 retomando las consideraciones realizadas con respecto a la naturaleza jurídica de los
10 Comités Cantonales, resulta claro que al ser estos órganos de naturaleza pública, adscritos
11 a las corporaciones municipales y formar parte de la estructura orgánica de las
12 corporaciones municipales, sujetos a la dirección y control de la entidad municipal, no
13 queda la menor duda de que la exención contemplada en el citado artículo 8 del Código
14 municipal se hace extensiva a favor de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación,
15 para el debido cumplimiento de sus fines.--

16 IV.- Conclusiones. De acuerdo con los razonamientos jurídicos expuestos, podemos
17 concluir:--

18 1. Que los Comités Cantonales Deportivos, son órganos colegiados de naturaleza pública,
19 los cuales cuentan con una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones,
20 y que se encuentran adscritos a las municipalidades, y que como tales forman parte de la
21 estructura organizativa de las municipalidades.--

22 2. Que al formar parte de la estructura municipal, están sometidas a la dirección y control
23 de éstas, y por ello la exención contenida en el artículo 8 del Código Municipal también
24 beneficia a tales Comités."--

25 II Ley del impuesto de sobre el valor agregado y los comités cantonales de deportes y
26 recreación--

27 Se desea en particular si de acuerdo con la naturaleza jurídica de los comités cantonales
28 de deportes y recreación del país, les aplica lo dispuesto por el artículo 9 inciso 2) de la
29 Ley del Impuesto sobre el Valor (Ley 9635, de 4 de diciembre del 2018}. Para tal fin es
30 necesario traer a colación lo dispuesto por citado artículo, así:--

31 "9- No sujeción No estarán sujetas al impuesto:--

32 1...--

33 2. Los bienes y servicios que venda, preste o adquieran las corporaciones municipales..."
34 Sobre los alcances de estas nuevas disposiciones tributarias en lo que toca a los citados
35 comités, existe un oficio DGT 1324-2019, del 5 de agosto del 2019, el cual dice en lo que
36 interesa lo siguiente: "En ese sentido, el órgano desconcentrado sigue adscrito al órgano
37 o ente que fue objeto de la desconcentración, por lo que, salvo que la ley que haya
38 establecido la desconcentración se establezca un régimen exonerativo especial para el
39 órgano desconcentrado, este deberá recurrir al órgano o ente que esté adscrito y que posea
40 el beneficio. Por esta causa, si bien es cierto el artículo 8 del Código Municipal establece
41 un régimen exonerativo general a las municipalidades, se modificó gracias a la
42 entrada en vigencia del ordinal 9 inciso 2) de la Ley del Impuesto sobre el Valor
43 Agregado, especificando que las municipalidades están no sujetas al impuesto en
44 mención. En virtud de lo expuesto, la no sujeción aludida únicamente favorece a las
45 municipalidades y no a los órganos que la constituyan, tenga o no el carácter de
46 desconcentrados."--

47 Como se puede apreciar fácilmente con la ley 9635, artículo 9 se crean supuestos de no
48 sujeción del pago de impuesto del Valor Agregado, En estos supuestos de no sujeción no

1 hay realización del hecho imponible, por lo que no se desencadena su efecto principal
2 cual es el surgimiento de la obligación tributaria de pago. Claramente se establece la no
3 sujeción del impuesto de Valor Agregado para las corporaciones municipales, las cuales
4 tienen dentro de su estructura a los comités cantonales de deportes y recreación del país,
5 pues estos últimos no son un organización independiente de las municipalidades, por el
6 contrario se trata de una órgano municipal, es, como se ha dicho, un órgano al que se le
7 ha atribuido una personalidad limitada, de ahí que se hable del término adscripción el que
8 significa pertenencia, pues los comités son órganos colegiados que integran sin lugar a
9 dudas la estructura de las municipalidades a las pertenecen.--

10 Se trata de una personalidad instrumental limitada, por ende, los comités son órganos y
11 no persona distinta, determinada por una estrecha relación entre estos y los concejos
12 municipales, Bajo esta inteligencia los comités cantonales de deportes y recreación de
13 todo el país, para el debido cumplimiento de sus fines, se encuentran adscritos a las
14 corporaciones municipales y forman parte de la estructura orgánica de estas
15 corporaciones municipales, sujetos a la dirección y control de la entidad municipal, a los
16 que les cubre la no sujeción prevista en artículo 9 inciso 2) de la Ley de Impuesto sobre
17 el Valor Agregado (ley 9635 de 4 de diciembre del 2018).--

18 III CONCLUSION, De conformidad con el marco normativo imperante y vigente los
19 comités cantonales de deportes y recreación del país no deben pagar el impuesto de Valor
20 Agregado cuando vendan, presten o adquieran bienes y servicios.--

21 El Director Jurídico Ennio Rodríguez, enumera que a la conclusión que llegaron a
22 diferencia del año 2002, es que de acuerdo al marco normativo a los Comités se les
23 aplicaría la misma disposición del Artículo 9 inciso 2 de la Ley del IVA, a pesar de que
24 los efectos desde el punto de vista tributarios no es que están exonerados es una no
25 sujeción, para efectos prácticos no se paga, el Artículo 8 del Código Municipal establece
26 exoneración a las Municipalidades esta norma queda modificada con la Ley del IVA, en
27 virtud del análisis no es posible jurídicamente separar Municipalidad y Comités, es un
28 órgano dentro del mismo ente, entonces en efecto no se les debe cobrar, pero hay una
29 realidad que el Ministerio de Hacienda mantiene la tesis por escrito que los Comités
30 tienen que pagar, lamentablemente en este momento tienen paralizadas las contrataciones
31 este año, recomienda notificar al Comité para que eleven la consulta a la Procuraduría y
32 sea quienes definan cual es el criterio final, es un tema que tienen agobiados a todos los
33 Comités del país.--

34 El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, razona que sería recomendable enviar el
35 documento a las Municipalidades.--

36 **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE**
37 **APROBADA: PRIMERO:** Remitir a la Junta Directiva del Comité de Deportes para
38 que se realice la respectiva consulta a la Procuraduría General de la República,
39 **SEGUNDO:** Remitir a las Municipalidades del país para su Información.--

40 Muy atentamente, MUNICIPALIDAD DE BELEN. Ana Patricia Murillo Delgado
41 Secretaria del Concejo Municipal....” -----

42 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Legal del
43 Concejo Municipal, la presente nota “Referencia 5905/2019”, de la Señora. Ana Patricia
44 Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belen, para su estudio y posterior
45 recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
46 **votos).**-----

47 **Asunto 05.** Nota suscrita por la Ing. Andrea Herrera Chaves, Directora Ejecutiva de
48 ASANA, que textualmente dice: “(...) El fin del presente correo es invitarles a la sesión

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 de conformación del comité de gestión de la Reserva de Biosfera Savegre, el próximo
2 sábado 26 de octubre a las 11 am en el Salón comunal de la comunidad de Savegre, Rio
3 Nuevo. Pérez Zeledón.--

4 Esta actividad se enmarca en la celebración del 44 aniversario de la Reserva Forestal Los
5 Santo, adjunto el afiche. Las actividades arrancan desde las 7 am y se estará brindando
6 un almuerzo.--

7 Agradecería sus confirmaciones de participación de un miembro del concejo municipal y
8 otro de la alcaldía, saludos cordiales, Ing. Andrea Herrera Chaves Directora Ejecutiva
9 ASANA.....”-----

10 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por invitados a la sesión de
11 conformación del comité de gestión de la Reserva de Biosfera Savegre, el próximo sábado
12 26 de octubre a las 11 am en el Salón comunal de la comunidad de Savegre, Rio Nuevo.
13 Pérez Zeledón. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

14 **Asunto 06.** Nota suscrita por el señor Luis Enrique León Mena, Director de la Escuela
15 Cerros, que textualmente dice: “(...)

16 Señores (as) Concejo Municipal de Quepos Estimados (as) señores (as): --

17 En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación”
18 y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas
19 de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de temas para la
20 conformación de la Junta **de Educación de Escuela Cerros**, para su nombramiento y
21 juramentación ante el Concejo Municipal:--
22

Terna N°1

Nombre	Cédula
Edwin Vindas Abarca	601820908
Angela Odili Rojas Elizondo	602610885
Bayron Andrey Fallas Romero	603760333

Terna N°2

Nombre	Cédula
Angela Odili Rojas Elizondo	602610885
Katherine Fallas Siles	603420515
Jennifer Herrera Porras	110930425

Terna N°3

Nombre	Cédula
Katherine Fallas Siles	603420515
Edwin Vindas Abarca	601820908
Bayron Fallas Romero	603760333

23

Terna N°4

Nombre	Cédula
Bayron Fallas Romero	603760333
Angela Odilie Rojas Elizondo	602610885
Jennifer Herrera Porras	110930425

Terna N°5

Acta N° 328-20190
22-10-2019

Nombre	Cédula
Jennifer Herrera Porras	110930425
Katherine Fallas Siles	603420515
Edwin Vindas Abarca	601820908

1 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembros de la Junta
2 de Educación de la Escuela Cerros, a las siguientes personas: Edwin Vindas Abarca,
3 cédula 601820908; Ángela Odili Rojas Elizondo, cédula 602610885; Katherine Fallas
4 Siles, cédula 603420515; Bayron Fallas Romero, cédula 603760333; Jennifer Herrera
5 Porras, cédula 110930425. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).-----**

6 **Asunto 07.** Nota suscrita por el Lic. Erick Murillo Carmona, Director de la Escuela El
7 Cocal, que textualmente dice: “(...)

8 Señores (as)

9 Concejo Municipal de Quepos Estimados (as) señores (as):

10 En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y
11 los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas
12 de Educación y Juntas Administrativas”, le remito la propuesta la tema para la elección
13 de un miembros de la Junta de Educación: Ronald Centeno Moneada. Cédula 601700546.
14 Para lo cual adjunto, previa consulta y coordinación con el personal docente y
15 administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo
16 Municipal las personas que se detallan en la siguiente terna para su nuevo miembro:
17

Terna N°1.	
Nombre	Cédula
José Valverde Sánchez.	603800690.
Carlos Ramírez Elizondo.	117420310.
Elías Sandí Obando.	603000620.

18 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembro de la Junta
19 de Educación de la Escuela El Cocal, a la siguiente persona: José Valverde Sánchez,
20 603800690. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).-----**

21 **Asunto 08.** Oficio MQ-DAI-436-2019, del Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor
22 Municipal, que textualmente dice: “(...)

23 **Asunto: "Se cumple lo solicitado, acuerdo 07, artículo cuarto, Asuntos de**
24 **tramitación Urgente, sesión ordinaria N°323-2019 del martes 01 de Octubre del**
25 **2019". --**

26 Me refiero a la labor de aseguramiento que realiza, este órgano de control y fiscalización,
27 en la gestión y acción sustantiva de la administración activa; considerando lo solicitado,
28 acuerdo 07, artículo cuarto, Asuntos de tramitación Urgente, sesión ordinaria N°323-
29 2019 del martes 01 de Octubre del 2019, remito el resultado de la Atención del oficio
30 14033 (DFOE-DI-1438).--

31 A efecto de cumplir con lo solicitado en el oficio 14709 (DFOE-DI-1953) del 30 de
32 setiembre del 2019, el día 20 de noviembre del 2019, a las 08:30, en el área de denuncias
33 e investigaciones.--

34 Les solicito procedan de conformidad con las prevenciones contenidas en los numerales
35 6 ° de la ley general de control interno, N°8292 y 8o de la ley contra la corrupción y el
36 enriquecimiento ilícito en la función pública N “8422, referentes al tema de la

1 confidencialidad en el manejo de la documentación e información: procedo advertir sobre
2 el deber del órgano colegiado de resguardar de manera perpetua el mismo"..."-----

3 **Intervención del Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales; quien indica**
4 **lo siguiente:** esta es una información que se le había solicitado al señor auditor municipal
5 sobre un informe dela Contraloría General de la República ya lo tenemos aquí para
6 organizar una reunión para el próximo martes, se le recuerda a la secretaria el deber de
7 confidencialidad y resguardo del documento.-----

8 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Especial de
9 los Cinco Regidores Propietarios para estudio y análisis del documento, asimismo,
10 comunicar al Lic. Rafael Picado, Gerente de Área de Denuncias e Investigaciones la
11 Contraloría General de la República, que se está trabajando en el tema. **Se acuerda lo**
12 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**
13 **para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos).**
14 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

15
16 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

17 **Oficio 01.** Oficio 15915 (DFOE-SD-1859), suscrito por la Licda. Grace Madrigal Castro,
18 Gerente de Área de Seguimiento y Disposiciones; Ing. Cintya Jiménez Gomez, Asistente
19 Técnico y Manuel Fernández Carvajal, Fiscalizador, División de Fiscalización Operativa
20 y Evaluativa, Contraloría General de la República., que textualmente dice: "(...)"
21 **Asunto: Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de la disposición**
22 **4.11 del informe N.º DFOE-DL-IF-12-2Q18, emitido por la Contrataría General de**
23 **la República.**

24 Para su conocimiento y fines consiguientes, con la solicitud de que este oficio lo haga del
25 conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Quepas, en la sesión inmediata
26 siguiente a la fecha de recepción de este oficio, me permito comunicarle que como
27 resultado de! análisis efectuado a la información remitida por esa Municipalidad, y
28 conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contrataría General, esta Área de
29 Seguimiento de Disposiciones determinó que esa Administración cumplió
30 razonablemente la disposición 4.11 contenida en el informe N.º DFGGE-DL-IF-12-2018,
31 referente a la prevención del riesgo de fraude respecto del recurso humano en la
32 Municipalidad de Quepos.-----

33 En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a
34 dicha disposición y se comunica a esa Municipalidad que a esta Área de Seguimiento no
35 debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor
36 en la referida disposición. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede
37 llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Administración, como parte
38 de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública. -----

39 Por otra parte, se le recuerda la responsabilidad que compete a ese Concejo Municipal de
40 velar por la debida implementación de la estructura organizativa aprobada por ese
41 Concejo y tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro, para que no se
42 repitan las situaciones que motivaron la disposición objeto de cierre.-----

43 Atentamente, Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente de Área, Ing. Cintya Jiménez
44 Gomez, Manuel Fernández Carvajal, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa,
45 Contraloría General de la República-----

1 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Nos damos por informados del
2 oficio 15915 (DFOE-SD-1859), suscrito por la Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente de
3 Área de Seguimiento y Disposiciones; Ing. Cintya Jiménez Gomez, Asistente Técnico y
4 Manuel Fernández Carvajal, Fiscalizador, División de Fiscalización Operativa y
5 Evaluativa, Contraloría General de la República. **Se acuerda lo anterior por**
6 **unanimidad (cinco votos).**-----

7
8 **Oficio 02.** Nota suscrita por el señor David Trejos; que textualmente dice: “(...)”
9 Estimados señoras y señores del Concejo Municipal de Quepos: --

10 Por medio de la presente les solicitamos su autorización para realizar la ceremonia
11 religiosa de nuestra boda el próximo sábado 21 de diciembre a las 4:00pm cerca de la
12 antigua entrada al parque Nacional sobre la playa. Frente al Hotel Manuel Antonio.

13 Estamos planeando una actividad muy pequeña donde un grupo de tan solo 35 personas
14 nos vamos a reunir en círculo en el sector de la playa sin necesidad de utilizar ningún tipo
15 de mobiliario como sillas, mesas o algún otro tipo de estructuras decorativas. De igual
16 manera nos comprometemos en dejar el área de la playa donde nos vamos a reunir
17 completamente limpia.--

18 Es necesario sacar algún tipo de permiso para una actividad de ese tamaño? Cuáles son
19 los requisitos o pasos a seguir para sacar un permiso en caso de ser requerido?--

20 Les agradezco de antemano su ayuda para poder disfrutar este día tan especial para
21 nosotros de la mejor manera posible.---

22 Saludos cordiales. David Trejos y María Chaves 6135-6000.”-----

23 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso para la boda
24 solicitado por el Señor David Trejos para el **día 21 de diciembre del año en curso**. Lo
25 anterior en el entendido de que el Concejo Municipal otorga un visto bueno a esta
26 actividad, el solicitante deberá cumplir con los requisitos de ley ante el departamento de
27 Licencias Municipales **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

28 **Oficio 03.** Nota suscrita por la señora Francisca Alfaro Mora; que textualmente dice:
29 “(...)

30 La suscrita, Francisca Alfaro Mora, vecina de la Inmaculada, cédula de identidad seis-
31 doscientos uno- trescientos uno-, procedo a manifestarles lo siguiente:--

32 1. Quisiera solicitar a este Concejo, por escrito, cuál es la situación jurídica real que en
33 este momento se da con el lote de la cual soy propietaria en la Inmaculada, ya que a lo
34 interno de la Municipalidad me han dado dos versiones sobre mi condición: por un lado
35 me dicen que esa adjudicación está anulada, pero por otro lado me cobran el impuesto de
36 recolección de desechos aduciendo que la adjudicación está a mi nombre.--

37 2. Es importante señalar que desde el año 1998, en la administración RODRIGUEZ
38 ECHEVERRIA, tengo posesión sobre el lote xx, y en varias oportunidades pague el
39 impuesto de bienes inmuebles y posteriormente me dijeron que ya no se aceptaban más
40 los pagos porque se anuló la lista de beneficiarios.--

41 Realmente hay una gran contradicción porque por un lado me dan ese argumento, y por
42 otro me dicen que los cobros judiciales referente al tema de la basura se presentan porque
43 la propiedad está declarada a mi nombre.--

44 Por la razón anterior es que he solicitado en múltiples ocasiones un documento que
45 certifique que efectivamente existe esa declaración, y el alegato es que no me la pueden
46 entregar. Esta situación atenta contra mi derecho a la información y me coloca en una

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 situación de indefensión, puesto que no tengo un criterio claro sobre cuál es la valoración
2 jurídica en relación a la propiedad.--

3 3. He acudido a diferentes instancias municipales, incluida la Oficina de la Alcaldesa, en
4 la cual me han ofrecido apoyo para solventar el tema, sin embargo, a la fecha no hay una
5 respuesta clara y contundente que me permita tomar decisiones.--

6 4. La Ley debe ser igual para todos los ciudadanos, tal y como señala la Constitución
7 Política, por lo que simplemente les solicito de forma vehemente igualdad en el trato,
8 pues sé que a muchas personas en la comunidad no se les cobra la recolección, y a mi
9 incluso se me ha amenazado con cobros judiciales.--

10 5. Reitero que mi intención no es evitar pagar lo que corresponde, pero si necesito tener
11 claridad en cuál es la situación jurídica con respecto al lote y en ese caso solamente la
12 Municipalidad pues darme una respuesta, con base en la cual podré tomar decisiones
13 claras. --

14 La ley no puede ser ambigua, y las instituciones públicas están en el deber de informar a
15 los ciudadanos, es un derecho que otorga el Ordenamiento Jurídico costarricense.--

16 Por todo lo anterior es que se solicitó, dentro de los plazos que señala la ley, una respuesta
17 a lo siguiente.--

18 1. Una respuesta por escrito sobre la situación jurídica del lote que poseo desde hace
19 más de veinte años en la Inmaculada de Quepos.--

20 2. Un pronunciamiento en relación a los cobros que se me han estado realizando
21 sobre el tema de la basura. Se suscribe atentamente, Francisca Alfaro Mora”-----

22 **ACUERDO NO. 11.: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
23 Municipal, la nota suscrita por la señora Francisca Alfaro Mora para su estudio y posterior
24 recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

25 **Oficio 04.** Nota suscrita por la señora Ana Christian Mendieta Salas, que textualmente
26 dice: “(...)

27 Sirva la presente para saludarles y desearle éxito, y a la vez solicitamos el permiso de
28 parte del Monte Celebración de la Iglesia Más Que Vencedores, para realizar en el área
29 de la plazoleta adoquinada, detrás del Mercado un Festival de Artes que incluye: Danza,
30 Banda musical, Obras de teatro e Invitado Especial. Esto con el fin de exponer a la
31 comunidad de Quepos las diferentes artes las cuales desarrollamos a nivel cristiano y
32 poder disfrutar de una tarde de Celebración, el día domingo 24 de noviembre de 4:00 pm
33 a 8:00 pm.

34 Sin más que agregar, esperamos contar con la aprobación solicitada.

35 Se despide”-----

36 **ACUERDO NO. 12.: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso para el Festival
37 de Artes solicitado por la Señora Ana Christian Mendieta Salas para el **día 24 de**
38 **noviembre del año en curso.** Lo anterior en el entendido de que el Concejo Municipal
39 otorga un visto bueno a esta actividad, el solicitante deberá cumplir con los requisitos de
40 ley ante el departamento de Licencias Municipales **Se acuerda lo anterior por**
41 **unanimidad (cinco votos).**

42 **Oficio 05.** Nota suscrita por el señor Elvin Condega Díaz; que textualmente dice: “(...)
43 Quepos, 14 de octubre 2019

44 Señores

45 Concejo Municipal

46 Municipalidad de Quepos

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 Presente

2 Estimados señores:

3 **Asunto:** Solicitud de pronunciamiento como Máximo Jerarca Municipal. --

4 El suscrito Licenciado Elvin Condega Díaz, en calidad de funcionario de la Auditoría
5 Interna de la Municipalidad de Quepos, con el respeto que me merecen, por medio de la
6 presente hago de sus conocimientos a ese cuerpo colegiado con la finalidad de que
7 conozcan, se enteren y resuelvan acorde a lo normado en la ley N°. 9097 y conforme a
8 derecho corresponda lo plasmado en el presente escrito, de esta forma solicito se
9 pronuncie su autoridad con la mayor brevedad posible sobre lo formulado en cada uno de
10 los siguientes epítetos, ya que lo señalado en el presente memorial reviste de gran
11 importancia para el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno Municipal,
12 enseguida detallo para mejor proveer: --

13 1. Que el día 14-08-2019 al ser las 15:55 el suscrito vía correo electrónico es
14 notificado del oficio MQ-DAI-323-2019 remitido por el señor Jeison Alpízar
15 Vargas, auditor interno municipal, una vez leído y analizado lo manifestado en el
16 presente oficio, se denota que las aseveraciones plasmadas por parte del señor
17 Alpízar Vargas, son temerarias, improcedentes, irrespetuosas y en total abuso de
18 autoridad irrespetando toda normativa vigente, faltando una y otra vez a los
19 principios de objetividad, respeto, profesionalismo y a la ética que todo
20 funcionario público debe someterse imperantemente y cumplir, maliciosamente
21 el señor aludido en ese documento literalmente señala: “se determinó que los
22 resultados del trabajo tal como se exponen, no están sustentados en evidencia
23 suficiente, competente y pertinente, además no se presentan apropiadamente los
24 hallazgos de auditoría, con sus atributos de criterio, condición, causa y efecto; se
25 presenta exceso de detalle y repeticiones innecesarias. Lo anterior no permite una
26 comprensión adecuada y correcta de los asuntos que se informan”. (...). Entre
27 otras afirmaciones que a criterio del suscrito son totalmente falsas y absurdas, por
28 todo lo manifestado en el oficio MQ-DAI-323-2019 resulta imperativo que este
29 cuerpo colegiado como jefatura inmediato del señor Alpízar Vargas, y como
30 Máximo Jerarca Municipal mediante acuerdo en firme, realice las gestiones
31 pertinentes con la finalidad de proceder a contratar un profesional externo, experto
32 en Auditoría Interna Municipal o solicite a la Contraloría General de la Republica,
33 revise el informe borrador elaborado por el suscrito, y todo el legajo de
34 documentación que respalda el informe borrador que nos ocupa en este asunto, y
35 sea un profesional externo quien dictamine el trabajo realizado por mi persona, de
36 manera recomendable se sugiere que antes de que proceda ese profesional con
37 dicha revisión, toda la documentación sea cotejado con la documentación que
38 resguarda él suscrito, revisándose cada informe borrador por separado desde la
39 fecha de entrega para su conocimiento, y la fecha que el suscrito se lo traslada al
40 señor Alpízar Vargas. Lo anterior reviste de gran importancia, por lo que a todas
41 luces se denota la mala intención por parte del señor auditor municipal Alpízar
42 Vargas de poner en entre dicho las labores de auditoría interna ejecutada por mi
43 persona, de esta forma, una vez más queda evidenciado la persecución, acoso y
44 hostigamiento laboral desde períodos anteriores a la que eh sido víctima por parte
45 de ese funcionario público, todo en perjuicio de mi persona. Todo apunta, que es
46 el resultado de las denuncias que el suscrito se ha visto obligado interponer en
47 diferentes instancias administrativas y judiciales sobre las supuestas
48 irregularidades perpetradas como son: las incontables ausencias a sus labores, el

1 abuso desmedido utilizado del rubro de capacitaciones utilizado únicamente por
2 el señor Alpízar Vargas, de esta forma violentándose el derecho a capacitarme
3 en perjuicio de mi persona y la hacienda pública, pagos de asesorías costosas en
4 apariciencia sin generar ningún valor agregado a la institución, entre otros gastos
5 abultados, de esta forma faltando a los deberes que le obliga la normativa vigente,
6 pero que el Concejo Municipal como máximo jerarca hasta hoy día no ha resuelto
7 nada sobre tales hechos.--

8 2. Que lo denunciado y plasmado en el anterior numeral ya es reiterativo por parte
9 del señor Alpízar Vargas, ya que meses anteriores por medio del oficio MQ-DAI-
10 133-2019 el señor aludido, adelantaba criterio sobre los resultados de la
11 evaluación de desempeño 2018-2019 que iba imponer a mi persona, y que ya daba
12 por hecho, resultados que a todas luces son arbitrarios y reprochables, otra vez, en
13 perjuicio de mi honorabilidad y profesionalismo, tal caso fue conocido en la
14 sesión ordinaria N°. 289-2019 celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio
15 Municipal de Quepos el día martes veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.
16 ACUERDO NO. 16. EL CONCEJO ACUERDA. Trasladar a la Comisión
17 Municipal de Asuntos Jurídicos, la presente nota del funcionario municipal Elvin
18 Condega Díaz, Asistente de Auditoría Interna, para su estudio y posterior
19 recomendación al Concejo Municipal, pero que esa comisión no se ha
20 pronunciado al respecto, por lo que, de igual forma, con todo respeto solicito se
21 pronuncien sobre los resultados de ese acuerdo.--

22 3. Que el Concejo Municipal debe ser meticuloso al momento de revisar y avalar el
23 Plan Operativo de la Auditoría Interna que presentó el señor Alpízar Vargas para
24 el período 2020, ya que al parecer desconoce lo que señala el Código Municipal
25 y lo que establece el numeral 129 de la COPOL, al pretender imponer a mi persona
26 15 días de vacaciones, cuando el mismo código municipal en el artículo 155 inciso
27 iii) señala: Si hubieren trabajado durante diez años y cincuenta semanas o más,
28 gozarán de treinta días hábiles de vacaciones. En este caso mi persona el pasado
29 mes de junio cumplí 11 años de servir a este municipio, desde allí a criterio del
30 suscrito ese plan operativo anual presentado por el señor Alpízar Vargas podría
31 estar viciado de nulidad, (ver acta 309-2019 pág. 16).--

32 4. Que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el acuerdo 22, Artículo Séptimo,
33 Informes, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria
34 No.285-2019, celebrada el día martes 07 de mayo de 2019, en el cual la Señora
35 Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, traslada a este cuerpo colegiado
36 el oficio MQ-ALCP-CM-125-2019 y remite nota del funcionario Elvin Condega
37 Díaz; ACUERDO NO. 22.: EL CONCEJO ACUERDA. Trasladar a la Comisión
38 Municipal de Asuntos Jurídicos, el presente escrito del Lic. Elvin Condega Díaz,
39 Asistente de Auditoría Interna Municipal de Quepos, para su estudio y posterior
40 recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad
41 (cinco votos).--

42 5. Que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el acuerdo 16 adoptado por el
43 Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N°. 289-2019 celebrada el
44 día martes 28 de mayo de 2019, en el cual la Señora Patricia Bolaños Murillo,
45 Alcaldesa Municipal, traslada a ese cuerpo colegiado el Oficio MQ-ALCP-CM-
46 151-2019 y remite nota del funcionario Elvin Condega Díaz, Asistente de
47 Auditoría Interna; ACUERDO NO. 16.: EL CONCEJO ACUERDA. Trasladar a
48 la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, la presente nota del funcionario

1 municipal Elvin Condega Díaz, Asistente de Auditoría Interna Municipal, para su
2 estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior
3 por unanimidad (cinco votos).--

4 6. Que resulta imperativo que el Concejo Municipal conozca, se entere y se
5 pronuncie sobre la denuncia presentado en la secretaría de la Alcaldía Municipal
6 el día 16 de agosto 2019, en el citado memorial me refería a la vacaciones forzosas
7 impuestas al suscrito por el señor Jeison Alpízar Vargas, sin que ni siquiera se
8 tomara la molestia y consultar si mi persona estaba de acuerdo o no, en tomar esas
9 vacaciones, y entre otros puntos referidos a ese tema, en la parte de petitorias, los
10 detalle en tres numerales, solicitando literalmente en el numeral tres lo siguiente:
11 “Que el presente escrito sea leído íntegramente en la Sesión del Concejo
12 Municipal con la finalidad de que los habitantes del cantón de Quepos y demás
13 entes interesados conozcan parte de la realidad sobre el perfil y la clase de persona
14 que la Municipalidad tiene nombrado como auditor municipal”. De esta forma a
15 transcurrido casi dos meses a hoy día, desde la fecha que el suscrito presentó esa
16 denuncia en la Alcaldía y no recibo ningún tipo de respuesta por la administración,
17 por lo que ruego que este cuerpo colegiado como jefe inmediato del señor Alpizar
18 Vargas se pronuncien, (adjunto copia de la denuncia presentada el día 16 de agosto
19 2019 en la Alcaldía Municipal y al departamento de Recursos Humanos, y toda la
20 documentación adjunta que en su momento adjunte).--

21 7. Que es imperativo que el Concejo Municipal como superior jerárquico del señor
22 Alpízar Vargas, conozca el Expediente N°. 18-000114-1590-LA, sobre la
23 denuncia interpuesta por el suscrito el día 13 de abril de 2018 en el Juzgado Civil
24 y de Trabajo de Quepos, demanda ordinaria por Acoso Laboral (MOBBING
25 LABORAL) contra Jeison Alpízar Vargas, y se pronuncien al respecto. Lo
26 anterior de acuerdo al artículo 24 de la Ley N°. 8292 Ley General de Control
27 Interno, artículo 5 y 12 de la Ley N° 7476 Ley contra Hostigamiento o Acoso
28 Sexual en el Empleo y la Docencia, entre otras normativas vigentes.--

29 8. Que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el acuerdo 12, artículo sétimo,
30 informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión
31 Ordinaria N°.248-2018, celebrada el día martes 27 de noviembre de 2018,
32 Acuerdo N°. 12. El Concejo Acuerda: Acoger y aprobar en todos sus términos el
33 Dictamen 27-11-001-2018 emitido por la Comisión Municipal Especial, para
34 realizar una investigación preliminar a fin de determinar posibles
35 responsabilidades administrativas por parte del Lic. Jeison Alpízar Vargas,
36 Auditor Municipal. POR TANTO: dado la naturaleza y la complejidad que
37 encierra realizar este tipo de investigación y el conocimiento especializado que
38 demanda en materia jurídica, que la indagación del mismo este en mano de un
39 Profesional en Derecho, se delega al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del
40 Concejo Municipal para que realice la investigación preliminar que permita tener
41 certeza de que existen razones suficientes para ordenar la apertura de un
42 procedimiento administrativo y efectuar la imputación de cargos al Auditor
43 Interno Municipal, previo a que el Concejo Municipal tome una decisión al
44 respecto. Se acuerda lo anterior con unanimidad (cinco votos). Indicar que **hasta**
45 **hoy día se desconoce el resultado de dicha investigación preliminar.** --

46 Recordar que todo lo anterior han sido tramitadas por la Administración Activa y es de
47 conocimiento por este Concejo Municipal, excepto lo indicado en el primer numeral que
48 hasta hoy día se le está comunicando, pero de todo lo demás ante mencionado **el suscrito**

1 **hasta hoy día no conoce ningún tipo de pronunciamiento o resolución definitiva al**
2 **respecto, imperando de esta forma un silencio positivo favoreciendo en apariencia al**
3 **señor Alpízar Vargas.** La Ley N°. 8292 Ley General de Control Interno en el numeral 24
4 indica claramente las potestades del Máximo Jefe en cuanto al tipo de regulaciones de
5 tipo administrativo que les serán aplicables al auditor y el subauditor internos de los entes
6 y órganos sujetos a esta Ley. De igual forma el Código Municipal en el numeral 13 da
7 una serie de atribuciones al Concejo Municipal, entre los que figuran el inciso f) y i), y
8 segundo párrafo del artículo 52 de ese mismo cuerpo normativo.--

9 Como se puede observar la reacción a tales acusaciones, en la que está implicado el señor
10 Jeison Alpízar Vargas, Auditor Municipal, desató en una feroz persecución,
11 hostigamiento y Acoso Laboral en contra y en perjuicio de mi persona, limitándome y
12 violentándome derechos laborales, constitucional, y hasta discriminación por ascendencia
13 nacional, de esta forma es tan evidente que el actuar de forma objetiva, transparente,
14 profesional y ético, por parte del señor Alpízar Vargas hacia mi persona en calidad de su
15 subordinado, sea imposible, a la vez deja mucha tela de duda y en entre dicho el fiel
16 cumplimiento de los principios en mención, y a todas luces se denota un **conflicto de**
17 **interés, ignorando el señor aludido por completo que vivimos en un país de derecho.**
18 Heinz Laymann, psicólogo de origen alemán radicado en Suecia, se refiere al acoso en
19 los lugares de trabajo, para Laymann el Mobbing son **“actitudes hostiles, frecuentes y**
20 **repetidas en el lugar de trabajo, dirigidas a una misma persona”.** Marquez Garmedia,
21 M. “Acoso moral en el trabajo en Derecho Laboral” en Derecho Laboral, Tomo XLVI,
22 N°. 210, abril – junio 2003, p. 316. Nos referimos a un **“tipo de situación comunicativa**
23 **que amenaza con infligir al individuo graves perjuicios psíquicos o físicos. El**
24 **“Mobbing” es un proceso de destrucción; se compone de una serie de actuaciones**
25 **hostiles que, tomada en forma aislada, podrán parecer anodinas, pero cuya**
26 **repetición constante tiene efectos perniciosos”** (Mobbing...Ibidem.). se ha
27 conceptualizado también como **“el conjunto de acciones sistemáticamente realizadas,**
28 **con manifiesta intención de afectar el bienestar y enfocada sobre un individuo o**
29 **grupo de individuos en la organización a fin de ocasionar molestia”--**

30 Nuestra normativa vigente sanciona la discriminación por ascendencia nacional,
31 tipificado en el numeral 33 de la Constitución Política, y el numeral 404 del Código
32 Procesal Laboral y el mismo cuerpo normativo faculta a la parte afectada en conjunto con
33 la Administración Activa recurrir donde lo estime pertinente de acuerdo al numeral 409
34 de este mismo cuerpo normativo, y las sanciones a este tipo de delitos están señalado en
35 el tercer párrafo del artículo 410 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con lo
36 normado en el numeral 380 del Código Penal, y lo establecido en los artículos 1, 2, 5, 7,
37 10, 12 y las disposiciones que contienen los capítulos V y VI de la Ley N°.7476 Ley
38 contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.--

39 Todo lo ante señalado repercute de forma NEGATIVA en el desarrollo del cantón de
40 Quepos, y en la óptima fiscalización que en sana teoría debe generar la Auditoría Interna,
41 ya que, según comentarios y quejas reiterativas de habitantes de este cantón, hasta hoy
42 día no perciben ningún tipo de valor agregado que genere esta Auditoría Interna
43 Municipal, solo costos y gastos indican.--

44 **Petitoria**

- 45 1. Resulta imperativo que el Concejo Municipal revise lo pendiente por resolver y
46 lo que se ha trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a los escritos
47 u oficios que el suscrito ha presentado a ese cuerpo colegiado y **se pronuncie a**
48 **la mayor brevedad posible, de acuerdo a lo ordenado por la Ley N°. 9097,**

1 **particularmente sobre los acuerdos municipales mencionados en el presente**
2 **oficio**, lo anterior reviste de gran importancia no solo para mi persona sino para
3 la buena toma de decisiones por parte de la Administración Activa en el buen
4 manejo de los fondos públicos, y el óptimo funcionamiento del Sistema de Control
5 Interno.--

- 6 2. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo en firme, proceda con la contratación
7 de un profesional externo experto en la materia de Auditoría Interna Municipal o
8 solicite a la Contraloría General de la República, revise los informe borradores
9 elaborado por el suscrito y trasladado al señor Alpízar Vargas, así también todo el
10 legajo de esa documentación que acompaña dicho informe borrador, y sea un
11 profesional externo experimentado quien dictamine el trabajo realizado por mi
12 persona, sugiriendo en este caso, que ante que lo revise ese profesional toda la
13 documentación deberá ser cotejado con la que resguarda él suscrito,
14 específicamente lo señalado en los oficios: MQ-DAI-323-2019 y MQ-DAI-133-
15 2019, que en el momento que se solicite aportaré lo correspondiente.--

16 Adjunto fotocopias de la siguiente documentación:--

- 17 ➤ Fotocopia de denuncia presentada el día 16 de agosto 2019 en la Alcaldía
18 Municipal con la siguiente documentación: Copia del oficio recibido de fecha 16
19 agosto 2019, Copia de oficio en asunto indica: vacaciones forzosas impuestas por
20 el señor Jeison Alpízar Vargas, (...). De fecha 16 de agosto 2019, copia del oficio
21 MQ-DAI-322-2019, copia de correo de fecha 12-08-2019 enviado por el suscrito
22 al señor Jeison Alpízar Vargas, en el cual solicitaba permiso para ausentarme el
23 día 16 de agosto 2019, esta documentación es referente a lo indicado en el numeral
24 6 del presente escrito.--

- 25 ➤ Fotocopia del oficio MQ-CA-007-ALCP-2019

26 Indicarles que tal memorial en días anteriores había sido elevado por medio de la Alcaldía
27 Municipal, pero el mismo fue devuelto a mi persona por medio del oficio MQ-CA-007-
28 ALCP-2019 alegando que tales requerimientos son tendientes a que el Concejo Municipal
29 resuelva situaciones pendientes en lo que la Alcaldía no puede intervenir.--

30 Quedando atento a colaborar sobre cualquier asunto que consideren pertinente.--

31 Todo lo anterior al amparo de los artículos 8, 9 y 15 del Reglamento de la Ley Contra la
32 Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la función pública. --

33 Atento. Lic. Elvin Condega Díaz.” -----

34 **ACUERDO NO. 13.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión de
35 Municipal de Asuntos Jurídicos, la presente nota de suscrita por el Señor Elvin Condega
36 Díaz para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal.**Se acuerda lo**
37 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

38 **Oficio 06.** Nota suscrita por la Asociación de Desarrollo Integral de Matapalo; que
39 textualmente dice:“(...)

40 Sirva la presente para saludarles y a su vez desearles el mayor de los éxitos en sus
41 gestiones personales y profesionales.--

42 Los vecinos del sector de Matapalo, les solicitamos destinar los recursos para la
43 conservación vial; de la calle municipal código # C-6-06-134 (entronque inicial con la
44 calle nacional código # sección control 61060 y finaliza en el entronque con la calle
45 municipal código # 6-06-019)--

46 Ya que la calle, que comunica nuestro caserío con el centro de matapalo no recibe
47 mantenimiento periódico. (Fuente: Código Municipal; Reglamento sobre la Inversión

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 Pública en la Red Vial Cantonal, artículo 1 - artículo 3 -artículo 4 - articulo 20 - articulo
2 21.)--

3 En este sector tenemos personas adultas mayores, enfermas de alzhéimer y parálisis
4 cerebral; que necesitan salir a sus controles de salud regularmente. Los niños y niñas de
5 escuela, ya no cuentan con el servicio de transporte estudiantil hacia la escuela de
6 matapalo; y para colmos de males, los muchachos de recolección de basura han
7 manifestado problemas en este sector por que se encuentran los huecos cada vez peor,
8 además las rondas enmontañadas y ramas de árboles dificultan el paso.--

9 Por otra parte, se les externa nuestro más sincero agradecimiento por las mejoras
10 obtenidas en dicho trayecto, ya que somos conscientes que dichos fondos provienen de
11 todos y cada uno de los costarricenses de este país; sin embargo se reconoce que sin sus
12 intervenciones, ardua labor y equitativa administración; no se hubiese logrado tener lo
13 que hasta la actualidad se posee. Sin más por el momento, y en espera de una respuesta
14 positiva, se despide.” -----

15 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
16 Municipal, la presente nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Matapalo para su
17 estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal.**Se acuerda lo anterior por**
18 **unanimidad (cinco votos).** -----

19 **Oficio 07.** Por acuerdo unánime de alterar el orden del día, se conoce nota suscrita por el
20 señor Richard Lemire; que textualmente dice：“(...)

21 **REFERENCIA : SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO MIEMBRO**
22 **PARA LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL PARQUE NACIONAL MANUEL**
23 **ANTONIO URGENTE**

24 Señora Patricia Bolaños Murillo Alcaldesa
25 Sres. Consejo Municipal Municipalidad de Quepos
26 Estimados señores:

27 La presente tiene por objeto en primer término hacer de su conocimiento que por razones
28 de salud, que por supuesto respeto y entiendo, la señora Ericka Castillo Porras, quien
29 ustedes nombraron como titular para representar a la Municipalidad en la Junta del Parque
30 Manuel Antonio, tiene varias sesiones de excusarse en virtud de su estado de incapacidad.
31 Esto ha perjudicado a la Junta en virtud de que en ella recayó la Presidencia de la Junta y
32 es ella quien debe convocar a reuniones, ejecutar una serie de acuerdos y en fin
33 presentarse a sesionar.--

34 Esta semana el MINAE nos comunicó que hasta que la señora Castillo Porras no se
35 restablezca en la Junta, la misma suspenderá las sesiones y lo más problemático es que la
36 señora Castillo en su derecho a la Salud aún no sabe cuándo podrá regresar a la Junta.--

37 Para la Cámara de Comercio de Quepos, y para mí como representante de esta ante la
38 Junta, esta situación es insostenible, ya que sobre nosotros los representantes de las
39 fuerzas vivas de la zona es fundamental que se cumplan los objetivos de la Junta y no se
40 utilice una situación como estas, por parte del MINAE, para entorpecer las labores de la
41 junta y demostrar que la Junta debe ser manejada solamente por ellos.--

42 De esta forma en respeto al estado de salud de la funcionaria municipal y a la urgencia de
43 que sigamos sesionando y resolviendo los temas que aquejan al parque y que sabemos
44 son de prioritario interés de la Municipalidad , les ruego analicen la situación y procedan
45 a nombrar algún funcionario que sustituya a la Lie Castillo Porras a la brevedad , ya que
46 el mismo suplente de la señora Castillo , tampoco se ha hecho presente a varias de las

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 sesiones, dejando a la Municipalidad sin representante y a la junta en problemas de
2 asistencia.--
3 Les agradezco de antemano la atención inmediata a esta situación y se los pido en nombre
4 de la Cámara de Comercio de Quepos.”-----

5 **Intervención del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal:**
6 Creo que la respuesta la están dando al final, ahora está la modalidad que está el titular y
7 el suplente precisamente la función del suplente es que por alguna razón el titular no llega
8 el suplente lo sustituye precisamente, con esa intención se hizo la de la suplencias
9 entonces creo que ahí está la respuesta al final del escrito.-----

10 **Intervención del señor Richard Lemire:** Gracias por atender esta situación, talvez yo
11 tengo un poco de culpa al no comunicar a don José que la titular que es Presidente de la
12 Junta no llega, primero es culpa mía, Carlos Mora debe también comunicarse con el
13 compañero y entonces los últimos dos meses no se reúne la junta, en ese momento por
14 casualidad hay un proyecto de ley 21549 que propone eliminar la presencia de las
15 organizaciones en la junta, y llevar un 85% de los ingresos para el MINAE lo que queda
16 15% para pagar a los funcionarios de MIANE dentro del parque Manuel Antonio, mi
17 pregunta al Concejo y a la Alcaldía es si la correspondencia va a Erika porque es la
18 Presidenta de la Junta, como la cámara y el pueblo van a responder a los proyectos de
19 ley, disculpe pero no sé, esa lucha del parque no es nada nuevo no es la primera vez que
20 viene uno aquí, pero la Municipalidad debe dar todo el apoyo y luchar para ese parque
21 Manuel Antonio, para ver qué hacemos con Playa el Rey por que la próxima no sabemos
22 cuántas personas van a permitir dentro del parque Manuel Antonio, en Manuel Antonio
23 hay 5000 habitaciones como vamos a restringir a 2000 personas en el Parque Manuel
24 Antonio cuando son 2000 hectáreas, qué va hacer la gente, las personas deben trabajar,
25 yo estoy muy preocupado por los proyectos de ley, la viceministra viene aquí el 5 de
26 noviembre a reunirse con el pueblo, ojalá que el Concejo y la Alcaldía, que toda la gente
27 que está ahí para oponerse o meter la letra muy clara de que no sirve el proyecto de ley
28 en una sesión privada y dejar el pueblo afuera porque la lucha del parque seguirá, estamos
29 mal y creo que es lógico que si la Presidenta de la Junta no está, creo que igual van a
30 votar o a nombrar a otro, que el compañero disculpe que no se le comunicó tengo un poco
31 de culpa, pero no tanto porque yo voy a reuniones y a veces no hay reuniones por la falta
32 de participación del Municipalidad.-----

33 **Intervención de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal:** voy a
34 aclarar tres cositas Carlos Alberto Mora Solano nunca falta a las reuniones, de los
35 miembros que hay ellos son los que escogen su Junta Directiva, como un órgano
36 colegiado tiene su secretaria que creo que es doña Xinia qué es la que debe comunicar la
37 convocatoria a los miembros, perdón; porque eso no le toca a la Alcaldesa; segundo tienen
38 un Presidente y un Vicepresidente, pero los proyectos de ley vienen al Concejo y hasta el
39 día de hoy yo no he recibido ningún proyecto de ley 21.500, el día que vino don Enrique
40 como parte de la Asociación invitó al Concejo pero no invitó a la Administración a la
41 reunión del 5 de noviembre y al día de hoy yo no recibí una invitación formal a esa reunión
42 y don Alberto nunca ha faltado, yo asumo, porque yo lo que hago es nombrar personas
43 de la parte administrativa y de la parte del Concejo que vayan a la Junta. -----

1 Durante el pasado en la Junta doña Isabel estuvo ahí en un órgano colegiado con
2 representación y ellos venían y traían información, la señora Castillo lamentablemente
3 está muy enferma, incapacitada y con una operación grave pendiente y don “Beto” Mora
4 ha estado constante en el tema del parque, es más la semana pasada hubo reunión y don
5 Richard me mandó la carta y yo hice la consulta porque existe un órgano colegiado,
6 entonces hasta ahí yo puedo decir cuál es la parte de responsabilidad propia, se puede
7 analizar pero un nombramiento si existe una incapacidad y hay un suplente y hay un
8 vicepresidente yo no veo por qué no hacen un conceso para que puedan trabajar y tener
9 la reunión normal, porque para eso están los suplentes y para eso están los nombramientos
10 del órgano colegiado, muchas gracias.-----

11 **Intervención de Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal:** la
12 recomendación técnica es más o menos lo que dijo doña Patricia, considero que es
13 importante que tal vez la licenciada Erika mande ya una nota oficial diciendo lo de su
14 incapacidad, a partir de esa nota ahí la vicepresidencia que hasta vocales tienen funciones
15 de presidente, dependiendo si alguno de ellos falta, entonces ya con esa nota se podría
16 convocar a la reunión y ya oficialmente José llegaría ya supliendo a la señora Erika y no
17 habría necesidad de ningún movimiento porque el mismo sistema está para eso, entonces
18 para tranquilidad tal vez de los señores yo indicaría que no es necesario tomar decisiones
19 tan drásticas sino que más bien plantearlo todo y con este comentario que hago me parece
20 que no habría necesidad de ningún cambio y nada más acogerse a lo que la normativa
21 indica órganos colegiados.-----

22 **Intervención del Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario Osvaldo:** creo
23 que el tema de la de la ausencia de la Presidenta de la Junta del Parque ya quedó bien
24 claro, tal vez es importante que la señora si mande un oficio sino para valorar sustituirla.
25 Sobre el tema de la supuesta ley, vengo escuchando hace días de un proyecto de ley que
26 se maneja mediante la Asamblea Legislativa los diputados la elevan, pero cuando es un
27 decreto de ley es el Poder Ejecutivo que se lo está pasando directamente al Poder
28 Legislativo, nos ha pasado y en otras ocasiones, tipo la zona americana es un ejemplo
29 claro, de cómo nos quitaron a los quepeños todas las tierras de la zona americana mediante
30 un decreto de ley, y eso lo que hay que explicar y que quede bien claro no fue mediante
31 un proyecto de ley de la Asamblea Legislativa, en este caso nunca nos va a llegar como
32 Gobierno Local. Este supuesto proyecto ley nunca nos va a llegar, entonces sí es
33 preocupante lo que dice el señor Ricardo Lemire, que se esté dando algo referente al
34 parque y nosotros como Gobierno Local no nos estamos dando cuenta, si es así, ni nuestra
35 representante de nuestro cantón qué es la Alcaldía Municipal no sabe, entonces sí tenemos
36 que preocuparnos, porque eso quiere decir que se están dando las cosas a nivel de San
37 José y nosotros que somos de Quepos que el Parque Manuel Antonio es de nosotros,
38 supuestamente, porque está ubicado en Quepos pero se está llevando a cabo un decreto
39 de ley que nosotros lo estamos desconociendo, yo creo señor Presidente y compañeros
40 Regidores que nosotros deberíamos de tomar un acuerdo hoy y solicitarle directamente a
41 la Presidencia la República, que nos dé información al respecto, qué es lo que está
42 pasando o va a pasar, que es lo que ellos van a presentar ante los Diputados por lo menos
43 para levantar la bandera, si tenemos que reunirnos con el Ministro de la Presidencia, pues
44 vamos y lo hacemos, pero así estamos mal porque no nos están informando y
45 supuestamente dice don Ricardo que es 85% para para la caja única del Estado y un 15%
46 para los empleados del Parque Manuel Antonio que dicho sea pasó son de Puriscal y no

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 son ni de Quepos, entonces creo que es aquí donde nosotros tenemos que unir fuerzas
2 organizar al pueblo y dar una lucha por el cantón.-----

3 **Intervención de la Señora María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente:** con el
4 tiempo que estuve ahí que me permitió estar en la Junta del Parque una de las cosas que
5 me di cuenta es que MINAE tiene mucha intención en eliminar la junta y esa lucha la han
6 librado los líderes del cantón, porque ahora que se está dando esto deberíamos
7 preocuparnos bastante porque si nos quedamos así cuando nos damos cuenta han quitado
8 la junta del parque, y han hecho ese proyecto de ley que ellos está mencionando se viene
9 comentando hace tiempo atrás de que existe, inclusive doña Patricia se dice que usted lo
10 ha visto ese proyecto y que usted lo respalda así se lo digo para que nos despertemos.---

11 **Intervención de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal:** Disculpe
12 el proyecto de ley que yo he defendido es el 21000 y las fuerzas vivas después de que el
13 Ministro estuvo hablando de hacer un proyecto de ley que aquí vino don Enrique Soto
14 para hacer una comisión del parque se habló de una propuesta que ellos iban a hacer yo
15 fui a San José y se lo dije a ellos salen de un borrador de una ley que nosotros habíamos
16 propuesto la 21000, la que hemos defendido el 10% para poder trabajar. -----

17 **Intervención de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal:** La
18 finalidad del comentario que voy a hacer es tal vez brindar un poco de soluciones creo
19 que yo que todos están dando una lucha en favor del Parque y en favor de lo que es el
20 progreso precisamente del cantón, independientemente los movimientos que cada uno
21 contenga creo que si en dado momento se hace la consulta del proyecto de ley
22 evidentemente este Concejo se va a pronunciar en forma positiva o negativa tendremos
23 que revisarlo de una manera formal; el segundo punto Sí creo que este Concejo Municipal
24 precisamente apoyando con lo que decía el regidor Osvaldo Zárate es que se concejo
25 municipal como parte de las atribuciones precisamente tiene el **inciso J** la posibilidad o
26 la atribución de proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para
27 el desarrollo municipal a fin de que ellos se acojan no se tramite y con la finalidad de
28 evacuar las necesidades del cantón, entonces creo que independientemente si se pronuncia
29 en forma negativa de ese proyecto que sea que anda circulando por ahí por lo menos esa
30 misma Junta en forma conjunta con este Concejo Municipal se pueden tomar las medidas
31 para hacer una moción o promover un nuevo proyecto que nazca desde el seno de este
32 Concejo y que satisfaga las necesidades de todos los vecinos del cantón.-----

33 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA. 1.** Solicitar a la compañera Ericka
34 Castillo Porras que se encuentra incapacitada por favor que se lo comunique a la Junta
35 Directiva del Parque Manuel Antonio para que ellos puedan tomar las acciones
36 necesarias. **2.** Solicitar a la Asamblea legislativa que nos indique si existe algún proyecto
37 de ley que afecte al Parque Nacional Manuel Antonio. **3.** Solicitar al Poder Ejecutivo que
38 nos indique si existe algún decreto ejecutivo que afecte al Parque Nacional Manuel
39 Antonio. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

1 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (INFORMES VARIOS: COMISIONES,**
2 **ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS)**

3 **Informe 01.** Oficio MQ-ALCP-CM-329-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
4 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-473-2019, suscrito por el
5 Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial; que
6 textualmente dice:

7
8 Asunto: Respuesta al oficio MQ-CM-508-19-2016-2020, del Concejo Municipal,
9 referente a moción de Wilbert Esquivel Cubillo por demarcación de vía en la comunidad
10 de Paquita. (...)

11
12 El suscrito Mario André Fernández Mesén, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión
13 Vial de la Municipalidad de Quepos primeramente le extiende un cordial saludo y a la
14 vez brindo formal respuesta a lo que se menciona en el asunto, bajo el mismo orden que
15 me indica en el oficio recibido. --

- 16 1. Demarcación vial horizontal en Vista de Mar: se le indica que la entrega del
17 proyecto fue en el mes de marzo 2018, lo que a la fecha tiene 1 año y 7 meses,
18 siendo la durabilidad o vida útil de esta pintura de 1 año, por lo que es
19 completamente normal que vaya perdiendo luminosidad y reflectividad, además
20 que la demarcación vial horizontal ha sufrido un severo desgaste debido al
21 apilamiento de material por parte de los vecinos obstruyendo los sistemas de
22 drenaje, cabe resaltar que este proyecto ya se encontraba adjudicado a mi ingreso
23 a la corporación municipal.--
- 24 2. Puente de Paquita: se le traslada el acuerdo de Concejo al señor Jorge Ramos por
25 tratarse de una ruta nacional y desconocemos la problemática existente en el
26 puente ya que no está dentro de nuestras competencias valorar el estado de los
27 puentes en rutas nacionales.--
- 28 3. Puente Bailey Anita - Cerritos: El día 16/10 se le consultó vía telefónica al
29 Departamento de Proveeduría y nos informa que el Departamento Legal se
30 encuentra en proceso de refrendo y posterior a esto se confecciona la orden de
31 compra.--

32 Sin más por el momento, se despide; Ing. Mario Fernández Mesen. Unidad Técnica de
33 Gestión Vial.”-----

34 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA.** Nos damos por informados del oficio
35 UTGV-473-2019, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad
36 Técnica de Gestión Vial. Comuníquese al administrado señor Wilbert Esquivel Cubillo.
37 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

38 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCP-CM-330-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
39 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-437-2019, suscrito por el
40 Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial; que
41 textualmente dice:

42
43 Asunto: Respuesta al oficio MQ-CM-1284-19-2016-2020, nota presentada por la
44 Asociación de Vecinos del Negro referente a la solicitud de intervención de la calle
45 publica en su comunidad (...)

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 El suscrito Mario André Fernández Mesén, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión
2 Vial de la Municipalidad de Quepos primeramente le extiende un cordial saludo y a la
3 vez brindo formal respuesta a lo que se menciona en el asunto. --
4 Con lo que respecta a la vía Pública en la comunidad de el Negro, agradecemos su interés
5 por buscar los medios necesarios para mejorar el estado de una de las vías públicas del
6 cantón, esto resulta sumamente provechoso para incorporarla al cronograma de trabajo
7 de la Maquinaria Municipal, dejamos claro que efectivamente esta vía requiere de una
8 intervención de mejoramiento vial, por tal motivo actualmente esta Unidad técnica en
9 conjunto con la Administración está coordinando ingresar a dicha calle pública con una
10 intervención paliativa utilizando únicamente el retro excavador (Back Hoe) y una
11 Vagoneta.--
12 Sin embargo rogamos paciencia y comprensión, ya que como ustedes comprenderán las
13 necesidades son muchas y el cantón es extenso para una atención global con todos
14 nuestros equipos a corto plazo, sin duda reiteramos que su solicitud será valorada y
15 tomada en consideración para la Planificación del cronograma de trabajo de la maquinaria
16 UTGV.--
17 Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional sobre el particular. Sin más por
18 el momento, se despide; Ing. Mario Fernández Mesén. Unidad Técnica de Gestión Vial.”-
19 **ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA:** Nos damos por informados del oficio
20 UTGV-437-2019, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesén. Encargado a.i. Unidad
21 Técnica de Gestión Vial. Comuníquese al administrado Señor. Allen Jiménez Zamora,
22 Síndico del Distrito Naranjito. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -

23 **Informe 03.** Oficio MQ-ALCP-CM-331-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
24 Alcaldesa Municipal, mediante este acto, hago formal traslado del oficio DZMT-393-DI-
25 2019, suscrito por el Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga Departamento de Zona Marítima
26 Terrestre, relacionado con la aceptación de líneas de distribución eléctrica y traspaso al
27 Instituto Costarricense de Electricidad (ICE); que textualmente dice: (...)

28 **Asunto: Aceptación líneas de distribución eléctrica y traspaso al Instituto**
29 **Costarricense de Electricidad --**

30 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite el oficio
31 1601-541-2019, emitido por el Coordinador del Área Administrativa y Planificación del
32 Desarrollo, donde se da la aceptación técnica de la obra por parte del Instituto
33 Costarricense de Electricidad (ICE), de la línea de distribución eléctrica denominada por
34 el ICE como L.D. Playa Linda, ubicada en distrito Savegre, cantón de Quepos, Loe. 7952-
35 703-001 y financiada por medio de la modalidad 100% cliente, donde se indica que se
36 construyó bajo las normas técnicas y de calidades establecidas, por lo tanto, es aprobada
37 técnicamente por ICE y también se remite el acta de recepción de la red de distribución
38 eléctrica de Playa Linda y una parte de Playa Matapalo por parte del ICE, la cual se hace
39 de conformidad con la Ley N°449 del 8 de abril de 1949 y la ley 3226 del 28 de octubre
40 de 1963, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad y sus reformas y la
41 Ley 7593 del 9 de agosto de 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de dos Servicios
42 Públicos.-----

43 En concordancia con lo anterior y el Acuerdo N° 32, Artículo Sexto, Informes Varios,
44 Sesión Ordinaria N° 301-2019, celebrada el martes 09 de julio de 2019, por el Concejo
45 Municipal de Quepos, donde se aprobó el "Contrato para la construcción de líneas de
46 distribución eléctrica en vía pública con financiamiento 100% cliente, entre el Instituto

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 Costarricense de Electricidad (ICE) y la Municipalidad de Quepos", con el debido
2 respeto, se solicita, se informe al Concejo Municipal y se pida la autorización para la
3 firma el traspaso de dicha obra al ICE, para que puede energizar dicho sector costero.
4 Agradeciendo la atención se despide."-----

5 **Intervención del señor Jonathan Rodríguez Morales. Presidente Municipal:** es una
6 muy buena noticia para nosotros como Cantón, sin embargo hay que decir que todos los
7 recursos deberíamos de buscar en algún momento cómo hacer algún tipo de convenio o
8 negociación con el ICE, porque no me parece justo y es una opinión, que el municipio se
9 gaste tantos millones de colones en una línea que quedó maravillosa y que va a servir para
10 el desarrollo, me parece que cuando este tipo de inversión que viene hacerse en un lugar
11 público como es una playa debería el ICE participar en esos costos, el 100% se recarga a
12 la Municipalidad porque al final de cuenta somos Gobierno Central y Gobierno local,
13 estoy de acuerdo si un privado quiere meter una electrificación en algún lugar pues que
14 pague, pero en este caso siento que nosotros debemos de hacer algún tipo de acción para
15 que en el futuro no tengamos qué derogar tanto dinero y entregárselo al ICE o sea no
16 tengo nada en contra, pero ellos van a utilizarla, está bien ellos son los rectores de la
17 energía eléctrica en el país, me parece perfecto, pero entre Gobierno Local y Gobierno
18 Central no me parece que sea justo que sólo una de las partes lleve la carga, debería ser
19 repartida, en un proyecto de estos es de interés para el país, para el cantón y debería haber
20 sido en su momento con un poco de colaboración por parte de los señores del ICE, sin
21 embargo; en estos momentos hay que firmarlo y entregárselos a ellos pero a futuro cuando
22 vayamos a electrificar otros sitios que sean públicos y donde el ICE vaya a tener su lucro
23 deberíamos de también pedirles que colabore un poquito.

24 **ACUERDO NO. 18.: EL CONCEJO ACUERDA.** Autorizar a la Señora. Patricia
25 Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal o quien ocupe su lugar para la firma del traspaso
26 de dicha obra al ICE, para que puede energizar dicho sector costero. **Se acuerda lo**
27 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

28 **Informe 04.** Oficio MQ-ALCP-CM-332-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
29 Alcaldesa Municipal, mediante este acto, hago formal traslado del oficio DZMT-346-DI-
30 2019, suscrito por el Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga Departamento de Zona Marítima
31 Terrestre, relacionado con Adendum al Contrato de Concesión; que textualmente dice:
32 (...)

33 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, muy
34 respetuosamente se adjunta la nota presentada por la señores Maryfe Ramírez Camacho,
35 cédula de identidad número 1-1020-0954 y Federico Eugenio de Jesús Ramírez Muñoz,
36 cédula de identidad número 4-0088-0874, representantes con Facultades de Apoderados
37 Generalísimos Sin Límite de Suma de OIVATCO Sociedad Anónima, cédula jurídica
38 número 3-101-026180, donde solicitan que se les modifique que los pagos del canon
39 inicien al momento en que se cuente con la autorización del Instituto Costarricense de
40 Turismo (ICT).

41 Sobre lo solicitado por los representante de OIVATCO Sociedad Anónima, cédula
42 jurídica número 3-101-026180, mediante el Acuerdo N° 06, Artículo Único, Dictámenes
43 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de la Sesión Extraordinaria N° 300-2019,
44 celebrada el 08 de julio del 2019, el Concejo Municipal de Quepos, acogió el oficio EC-

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 017-ALCP-2019, de fecha 24 de junio del 2019, emitido por la Licenciada Ericka Mariela
2 Castillo Porras, Asesora Legal de la Alcaldía, donde en el contexto de dicho oficio
3 recomendó que el pago del canon se inicie al momento de que se cuente con la
4 autorización del Instituto Costarricense de Turismo, de ahí que estima este Departamento,
5 que al estar ante una petición de igualdad de condiciones, lo pertinente es que se autorice
6 igualmente la modificación de la cláusula cuarta del contrato de concesión firmado entre
7 OIVATCO Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-026180 y ésta
8 Municipalidad el 20 de mayo del 2019, el cual se autorizó su firma mediante el Acuerdo
9 13, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en
10 Sesión Ordinaria 282-2019, celebrada el día martes 23 de abril del 2019, para que se lea
11 de la siguiente forma:

12 **CUARTA. SOBRE EL AVALUO Y EL CANON A PAGAR.** Que mediante el Avaluó
13 N° AVA-001-DV-19, con fecha del avaluó 01 de febrero del 2019, realizado por el Perito
14 Valuador, Ing. David Valverde Suarez, encargado del Departamento de Valoración y
15 Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo
16 Numero 37278-MP-H-T-DDL, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance 198 del
17 12 de octubre del 2012, se valoró la parcela en la suma de ciento sesenta y un millones
18 novecientos noventa y tres mil seiscientos colones exactos (¢161.993.600,00), y de
19 conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Espadilla, Distrito
20 Quepos, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el
21 Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28
22 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un cinco por ciento 5%
23 sobre el valor del respectivo avaluó, por lo que deberá cancelar anualmente la suma de
24 ocho millones noventa y nueve mil seiscientos ochenta (¢8.099.680,00), la cual puede ser
25 cancelada por EL CONCESIONARIO en cuotas trimestrales adelantadas en las oficinas
26 centrales de la Municipalidad de Quepos, ubicadas frente al Edificio del Juzgado Civil y
27 de Trabajo de Quepos y Parrita o mediante depósito bancario en las cuentas de dicha
28 Municipalidad, pagos que iniciarán al momento que el Instituto Costarricense de Turismo
29 apruebe la presente concesión. El avaluó será revisado conforme 10 establecido en el
30 artículo 50 y siguientes del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre. En
31 caso de que los porcentajes establecidos por el artículo cuarenta y nueve del Reglamento
32 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre sean aumentados mediante reformas a la Ley 6043
33 y su Reglamento, el concesionario se compromete a pagar el nuevo canon en el momento
34 en que entren en vigencia dichas reformas.--

35 Dicho avaluó, fue debidamente notificado mediante Resolución Administrativa N° RES-
36 BI-002-2019, emitida el 04 de febrero del 2019, se notificó el Avaluó N° AVA-001-DV-
37 19 el día 04 de febrero del 2019, al medio señalado por MARYFE RAMIREZ
38 CAMACHO, cedula de identidad numero: 1- 1020- 0954, para atender notificaciones, el
39 cual se encuentra en firme de conformidad con el oficio DVBI-DV-050-2019, con fecha
40 27 de febrero del 2019, emitido por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la
41 Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad.

42 Agradeciendo la atención se despide.”-----

43 **ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA.** Autorizar el adendum al contrato de
44 concesión entre OIVATCO Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-026180 y la
45 Municipalidad de Quepos, de conformidad con lo indicado en el oficio DZMT-346-DI-
46 2019, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Encargado del Departamento de
47 Zona Marítimo Terrestre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 **Informe 05.** Oficio MQ-ALCP-CM-333-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
2 Alcaldesa Municipal, se remite oficio 041-IDL-2019, suscrito por Lic. Lutgardo Bolaños
3 Gómez. Departamento Legal, en atención a Proyecto de Ley Expediente No. 21.350; que
4 textualmente dice: (...)

5 **Asunto: Proyecto de Ley Expediente N° 21.350**

6 Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Director del Departamento
7 Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de opinión jurídica sobre
8 el proyecto de Ley expediente legislativo N° 21.350, relativo a “LEY DE REFORMA
9 AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 9036. DEL 11 DE MAYO DE 2012”, el suscrito
10 presenta informe como sigue:--

11 1- Analizado el contenido del proyecto de Ley N0 21.350, no se encuentran
12 elementos que se consideren vicios de legalidad o que lesionen el contenido de nuestra
13 Constitución Política.--

14 2- Tampoco se advienen roces con los principios a la autonomía municipal o
15 elementos que hagan presumir afectación a los intereses de nuestro cantón, por el
16 contrario busca distribuir la riqueza de forma solidaria, y que la ruralidad del país tenga
17 mejores condiciones de vida esto con el fin de contribuir más con el desarrollo rural.--

18 3- Así las cosas, este asesor estima que estamos ante criterios de oportunidad y
19 conveniencia de nuestras autoridades superiores - Concejo Municipal y Alcaldía - que
20 deberán ser valorados para determinar si éstas deciden apoyar o no el proyecto referido.

21 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez**

22 **Director Departamento Legal**

23 **Municipalidad de Quepos” -----**

24 **ACUERDO NO. 20.: EL CONCEJO ACUERDA.** Dar un voto de apoyo al proyecto
25 de Ley expediente legislativo No. 21.350, relativo “LEY DE REFORMA AL
26 ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 9036. DEL 11 DE MAYO DE 2012”. **Se acuerda lo**
27 **anterior por unanimidad (cinco votos).-----**

28
29 **Informe 06.** Oficio MQ-ALCP-CM-334-2019, del Señora. Patricia Bolaños Murillo.
30 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio 040-IDL-12019, suscrito por Lic.
31 Lutgardo Bolaños Gómez del Departamento Legal, en atención al Proyecto de Ley
32 Expediente No. 21.397 Municipal; que textualmente dice: “(...)

33 Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Director del Departamento
34 Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de opinión jurídica sobre
35 el proyecto de Ley expediente legislativo N° 21.397, relativo a “LEY PARA
36 PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN
37 EL SECTOR PÚBLICO”, el suscrito presenta informe como sigue;--

38 1-Analizado el contenido del proyecto de Ley N° 21.397, no se encuentran elementos que
39 se consideren vicios de legalidad o que lesionen el contenido de nuestra Constitución
40 Política.--

41 2-Tampoco se advierten roces con los principios a la autonomía municipal o elementos
42 que hagan presumir afectación a los intereses de nuestro cantón, sin embargo se advierten
43 en el artículo 3 que contradice con lo establecido en la Ley General de la Administración
44 Pública en tanto la misma establece en los artículo 272,273 y 274 la confidencialidad de
45 los procedimientos administrativos hasta tanto no estén concluidos.-----

1 3-Así las cosas, este asesor estima que estamos ante criterios de oportunidad y
2 conveniencia de nuestras autoridades superiores - Concejo Municipal y Alcaldía - que
3 deberán ser valorados para determinar si éstas deciden apoyar o no el proyecto referido.”
4 **ACUERDO NO. 21.: EL CONCEJO ACUERDA.** Dar un voto de apoyo al proyecto
5 de Ley expediente legislativo No. 21.397, relativo “LEY PARA PROMOVER LA
6 TRANSPARENCIA EN EL SUMINISTRO DE INFORMACION EN EL SECTOR
7 PUBLICO”. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

8 **Informe 07.** Oficio MQ-ALCP-CM-335-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
9 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio PMQ-548-2019, suscrito por el Lic.
10 Jonathan Mesén Jiménez. Departamento de Proveduría, relacionado con remisión de
11 cartel de la Licitación Abreviada 2019LA-000011-01; que textualmente dice: "(...)

12 **ASUNTO: Remisión de cartel para aprobación ante el Concejo Municipal.**

13 Estimada señora: --

14 Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de encargado a.i. del
15 Departamento de Proveduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio hago
16 traslado formal del borrador del cartel de la Licitación Abreviada 2019LA-000009-01,
17 para ser presentado ante el honorable Concejo Municipal, para su aprobación:--

18 ➤ **2019LA-000011-01. "Contratación de Servicio Profesional de Vigilancia**
19 **Privada para el Plantel de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la**
20 **Municipalidad de Quepos."**

21 Es todo; me despido muy atentamente:--

22 Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal"-----

23 **ACUERDO NO. 22.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar el borrador del cartel de
24 la Licitación Abreviada 2019LA-000011-01, a la Comisión Municipal de Hacienda y
25 Presupuesto para estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda**
26 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

27 **Informe 08.** Oficio MQ-ALCP-CM-336-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
28 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio PMQ-546-2019, suscrito por el Lic.
29 Jonathan Mesén Jiménez. Departamento de Proveduría, relacionado con remisión de
30 cartel de la Licitación Abreviada 2019LA-000010-01; que textualmente dice: "(...)

31 **ASUNTO: Remisión de cartel para aprobación ante el Concejo Municipal.**

32 Estimada señora:

33 Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de encargado a.i. del
34 Departamento de Proveduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio hago
35 traslado formal del borrador del cartel de la Licitación Abreviada 2019LA-000010-01,
36 para ser presentado ante el honorable Concejo Municipal, para su aprobación:

37 ➤ **2019LA-000010-01. "Contratación de persona física o jurídica para la**
38 **construcción de obras de infraestructura pluvial y colocación de carpeta**
39 **asfáltica del proyecto en la vía Pública con código de camino C6-06-010-00,**
40 **(ENT616) Delegación Policial Londres fila marucha, límite provincial,**
41 **distrito tercero Naranjito, Quepos, Coordenadas CRTM05, Inicio 492612.4;**
42 **1046084.6 Final 4930007.3; 1046349.5."**

43 Es todo; me despido muy atentamente:

44 Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal"-----

1 **Intervención del señor Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario:** con respecto al
2 cartel de la Licitación Abreviada 2019LA-000010-01, que lo están enviando a la
3 comisión, recuérdese unas semanas atrás que se hablaba de pedir una empresa como
4 Lanamme con la calidad de los trabajos que se están recibiendo, lo que me llama la
5 atención es que hay algunas calles que se hicieron hace poco y están en un estado de
6 deterioro o en mal estado; y si viene un nuevo contrato y se acaba de leer con las
7 especificaciones o rubricas vamos a tener los mismos resultados, si es importante acelerar
8 ese proceso para analizar lo que se está recibiendo en aras de que las nuevas inversiones
9 se ajuste a esa tabla de peticiones de los trabajos que se realice para que la Municipalidad
10 obtenga mejores resultados, porque comunidades que nunca han recibido un asfalto y se
11 lo pongan y que en poco tiempo tengan deterioro sería una lástima y cuidar los recursos
12 públicos, estar pendiente de ese estudio de saber qué es lo que ponen, por ejemplo en el
13 2015 le construyeron una cancha multiuso al parque de Londres antes de que la entregara
14 la empresa se resquebrajó toda se hizo como una telaraña, traje un video a los ingenieros,
15 fueron los señores de la empresa y colocaron una gomita en cada una de las rajaduras y
16 según ellos quedó sellado pero para nosotros no, y se pagó el montón de dinero y eso fue
17 remendado no fue un trabajo completamente de calidad, lo que quiero con esto es que se
18 ocupa que la municipalidad tenga resultado de lo que se está poniendo en las calles porque
19 los recursos vamos a seguir invirtiendo pero debe ser de manera adecuada para beneficio
20 de todo el Cantón. -----

21 **Intervención de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal:** desde el
22 2017 que se empezó la construcción de calles de esta administración se han hecho más de
23 23 calles, la única que ha tenido un pequeño resquebrajamiento es la calle que tiene una
24 garantía de cinco años y tuvo una particularidad muy especial que es la de Paquita, hay
25 otras calles de otras comunidades que se hicieron y no han tenido resquebrajamiento ni
26 nada, para recibir una calle se hace con un informe técnico y si tiene un informe de
27 subsuelo, y se está creando un convenio con Lanamme para que esté garantizado el
28 estudio de los materiales, el proyecto de Londres es un proyecto muy complejo porque
29 tiene una serie de pasos de alcantarillas, de desfogues e implementación; que es lo que va
30 a llevar más costo es lo que va a estar enterrado porque ahí tenemos una serie de
31 problemas de desfogues pluviales, a parte del tema de la roca que hay que sacar para
32 poder asfaltar, me agrada que lo hayan pasado a comisión porque así pueden ver todas las
33 partes técnicas que están bien detalladas, ya que es un cartel que lleva meses de trabajo
34 de levantamiento topográficos y también de la mano del acueducto que coloque la tubería
35 nueva que se va a hacer, porque don Johel trajo un documento que ya contrataron la
36 empresa que va a colocar la nueva tubería del acueducto rural de Londres.-----
37 **ACUERDO NO. 23.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar el borrador del cartel de
38 la Licitación Abreviada 2019LA-000010-01, a la Comisión Municipal de Hacienda y
39 Presupuesto para estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda**
40 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

41 **Informe 09.** Oficio 092-CM-AQ-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa
42 Municipal; que textualmente dice: "(...)"
43 **ASUNTO: Informe sobre estudio técnico y recomendaciones para declaratoria de**
44 **calle pública solicitada por el señor Richard H. Lemiere en fincas de su propiedad**
45 **No. 49173 y No. 24468 con planos catastrados P-328652-1978 y P-11478-1971**
46 **respectivamente.**

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 De conformidad con el informe técnico remitido a mi despacho por la Unidad Técnica de
2 Gestión Vial mediante oficio UTGV 356-2019 y en atención al acuerdo Municipal No.
3 12 del artículo quinto lectura de correspondencia, sesión ordinaria No. 298-2019 me
4 permito solicitar--

5 1-Acoger las recomendaciones del informe técnico y en consecuencia declarar calle
6 pública la franja de catorce metros de ancho por 1150 metros de longitud descritas en el
7 informe bajo las siguientes condiciones:--

8 a- Acoger la propuesta del señor Lemire de donar la franja de terreno de catorce
9 metros de ancho por 1150 metros de longitud,

10 b- Acoger la propuesta del señor Lemire de confeccionar y donar el plano
11 catastrado para el traspaso de la franja de terreno de la calle, --

12 c- Acoger la propuesta del señor Lemire de mejorar la superficie de la calle con
13 la colocación de base granular bajo las especificaciones técnicas de la Unidad
14 Técnica de Gestión Vial Municipal y realizar la reconfiguración de la vía con
15 un bombeo de 6% desde el centro hacia los lados, --

16 d- Solicitar al señor Lemire delimitar físicamente los derroteros propuestos en el
17 levantamiento catastral, --

18 e- En consideración de que la apertura de la nueva vía pública permitirá la
19 urbanización a lo largo de la misma y en razón de que en el futuro los
20 residentes de dicha zona requerirán del uso de terrenos para facilidades
21 comunales, ruego solicitar al señor Lemire la donación a favor de la
22 Municipalidad de dos lotes de no menos de dos mil metros cuadrados cada
23 uno, de forma regular localizados en dos puntos estratégicos al costado de la
24 vía con el fin de utilizarlos para facilidades comunales. Dichos lotes deberán
25 estar ubicados en terreno regular que permita la construcción de edificaciones
26 comunales de interés para esta municipalidad.--

27 2- Declarar de interés municipal el proyecto y externar al señor Lemire las muestras de
28 agradecimiento por parte de la Municipalidad por el desprendimiento de su parte en la
29 donación del terreno.--

30 3- Una vez cumplidas las especificaciones del punto uno, autorícese a la suscrita a firmar
31 traspaso del inmueble a favor de la municipalidad y a proceder ante Planificación
32 Sectorial del MOPT para incluir el inmueble en el inventario de calles públicas.--

33 4- Nombrar la futura vía con el nombre del donante Richard Lemire.--

34 Tratándose de la importancia de la nueva ruta en temas de conectividad, las demás
35 mejoras que requiera la vía serán planificadas por la administración y puestas en
36 conocimiento del Concejo Municipal, así como propuesto su financiamiento en los
37 presupuestos correspondientes para la valoración pertinente en el momento que se
38 considere oportuno y en que las demandas del tránsito lo exijan.--

39 Cordialmente. Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal”-----

40 **Intervención del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal:**
41 las calles públicas solo pueden recibir el nombre de personas fallecidas, creo que en ese
42 punto no se le podría poner el nombre a la calle de Richard Lemire, de momento.-----

43 **ACUERDO NO. 24.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal
44 de Asuntos Jurídicos el oficio 092-CM-AQ-2019 de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
45 Alcaldesa Municipal para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal.
46 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

1 **Informe 10.** Dictamen ALCM-099-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
2 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

3 “Me refiero al acuerdo No. 11, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado
4 por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 323-2019, celebrada el día
5 martes 01 de octubre de 2019; la nota suscrita por el Señor Rafael Fernández Leiva,
6 Representante de la empresa Casa Arturo S.A. (Recurso de Apelación contra el acuerdo
7 24, Artículo Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria 318-2019).--

8 Es importante indicar que este Concejo Municipal acogió el informe presentado por esta
9 Asesoría Legal ALCM-090-2019, adoptando el siguiente acuerdo:--

10 **ACUERDO NO. 24.: EL CONCEJO ACUERDA.** *Acoger en todos sus términos*
11 *las recomendaciones emitidas por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del*
12 *Concejo Municipal, mediante el dictamen ALCM-090-2019, del Lic. Marco*
13 *Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Con base en*
14 *los razonamientos utilizados se rechaza y deniega la medida cautelar solicitada*
15 *por el señor Rafael Fernández Leiva, cédula de identidad número 3-0219-0615,*
16 *actuando en representación de la empresa Casa Arturo S.A., cédula jurídica 3-*
17 *101-220490, tendiente a mantener vigente la patente de licores, contra la*
18 *resolución DLM-LIC-EXP-LICO-RENOV-03-2019. **Se acuerda lo anterior por***
19 *unanimidad (cinco votos). --*

20 En su ocasión se solicitó por parte del recurrente una nota que solicitaba el otorgamiento
21 de medida cautelar con la finalidad de detener los actos administrativos que se llevan con
22 ocasión de la licencia municipal de la empresa denominada CASA ARTURO
23 SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-220490.--

24 Ahora bien, en la nota que aquí se conoce se presenta un Recurso de Apelación en contra
25 del acuerdo supra citada ante este Concejo Municipal.--

26 Evidentemente conforme a la legislación vigente ante un acuerdo adoptado por el
27 Concejo Municipal, lo que corresponde es el conocimiento del Recurso de Revocatoria y
28 la apelación sería trasladada al Tribunal Contencioso Administrativo.

29 Conforme al régimen recursivo establecido en el artículo 171 del Código Municipal se
30 estipula:--

31 **Artículo 171.-**

32 *Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan*
33 *directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que*
34 *lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán*
35 *interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de*
36 *ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.--*

37 *Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en*
38 *alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior,*
39 *estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación*
40 *para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán*
41 *interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de*
42 *ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior*
43 *o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna*
44 *medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos*
45 *para la remisión del recurso de apelación ante el superior, se aplicarán las*
46 *mismas disposiciones del artículo 156 de este Código.--*

47 En forma concordante el artículo 172 establece las siguientes etapas procesales al
48 respecto.-----

1 Por lo cual evidentemente, las gestiones deberán enmarcarse dentro de las capacidades
2 que se le otorgan en los artículos antes mencionados. El Concejo Municipal le
3 corresponde otro tipo de acciones, por ejemplo, establecer las políticas para efectos del
4 otorgamiento de esas licencias comerciales por medio de las reglamentaciones pertinentes
5 o en la promulgación de los Planes Reguladores. --

6 Sin embargo, la parte determinativa de si se otorga o no una licencia municipal va estar
7 reglamentada de acuerdo a la disposición que tome cada Concejo Municipal, pudiendo
8 reservarse alguna etapa recursiva (aunque esto fuese en contra de la buena teoría del
9 Derecho Municipal y Derecho Administrativo). Cuestión que en forma atinada el Concejo
10 Municipal de Quepos delegó dicha facultad en la Administración Municipal y dispuso
11 que la parte recursiva fuera conforme a lo establecido en el Código Municipal.--

12 Evidentemente no estamos en presencia de gestiones realizadas por el Concejo
13 Municipal, ni de sus funcionarios dependientes por lo que las gestiones son de índole
14 administrativo, y se encuentra dentro del campo de acción de la Administración
15 Municipal. Manteniendo la línea recursiva establecida a nivel legal y reglamentaria para
16 efectos de la Municipalidad de Quepos. --

17 De igual forma, como lo que presenta el recurrente en su nota es un Recurso de Apelación
18 en contra del acuerdo de deniega la solicitud de medida cautelar que el mismo había
19 presentado. Es de suponer esta Asesoría que lo que pretende el recurrente es informar a
20 este Concejo de que está escalando el asunto ante el Tribunal Contencioso
21 Administrativo, porque lo procedente en su caso hubiese sido presentar el Recurso de
22 Revocatoria.--

23 Además, el artículo 165 del Código Municipal es claro al indicar lo siguiente:

24 **Artículo 165.-**

25 *Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en*
26 *memorial razonado, dentro del quinto día. --*

27 *La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá*
28 *estar fundada en la inoportunidad del acto. --*

29 *El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la*
30 *presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-*
31 *Administrativo. --*

32 *Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días*
33 *desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la*
34 *autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá*
35 *pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del*
36 *Código Procesal Contencioso-Administrativo. --*

37 *Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta*
38 *exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de*
39 *presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla.--*

40 Como bien se indica en el segundo párrafo del artículo 165 se menciona que el Recurso
41 de Apelación podrá plantearse solo por ilegalidad, y evidentemente este Concejo no está
42 denegando la solicitud de medida cautelar presentado por el administrado con alguna
43 ilegalidad en su procedimiento, por el contrario se encuentra en pleno ejercicio de sus
44 facultades. --

45 ***Conclusiones y Recomendaciones:***

46 1) Que ante las resoluciones que se indican en las notas suscritas por el administrado, es
47 de relevancia indicar que este Concejo no debe tener injerencia en las mismas dictadas
48 por la Administración Municipal, esto con la finalidad de respetar el orden bifásico

1 establecido a nivel municipal, por lo tanto, lo correspondiente es indicar al
2 administrado que lo solicitado debe interponerse y discutirse en vía administrativa
3 ante la Administración Municipal.

- 4 2) Por otra parte, en cuanto al Recurso de Apelación presentado por el interesado en
5 contra del acuerdo que le rechaza la solicitud de medida cautelar. Procédase
6 remitiendo el mismo ante el Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva
7 conforme a derecho.

8 Atentamente, Lic. Marco Andrés Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal Concejo Municipal de
9 Quepos...”-----

10 **ACUERDO NO. 25.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
11 términos las recomendaciones emitidas por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
12 del Concejo Municipal, mediante el dictamen ALCM-099-2019, del Lic. Marco Zúñiga
13 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO 1)** Ante las resoluciones que
14 se indican en las nota suscrita por el administrado, Señor Rafael Fernández Leiva,
15 Representante de la empresa Casa Arturo S.A, es de relevancia indicar que este Concejo
16 no debe tener injerencia en las mismas dictadas por la Administración Municipal, esto
17 con la finalidad de respetar el orden bifásico establecido a nivel municipal, por lo tanto,
18 lo correspondiente es indicar al administrado que lo solicitado debe interponerse y
19 discutirse en vía administrativa ante la Administración Municipal. **2)** Por otra parte, en
20 cuanto al Recurso de Apelación presentado por el interesado en contra del acuerdo que le
21 rechaza la solicitud de medida cautelar “acuerdo 24, Artículo Sexto, Informes Varios,
22 Sesión Ordinaria 318-2019”. Procédase remitiendo el mismo ante el Tribunal
23 Contencioso Administrativo para que resuelva conforme a derecho. **Se acuerda lo**
24 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

25 **Informe 11.** Dictamen ALCM-100-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
26 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

27 Me refiero al acuerdo No. 10, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo
28 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.282-2019, celebrada el día martes 23 de
29 abril de 2019; la nota suscrita por el Daniel Rojas Pochet, Apoderado Especial de
30 Compañía Palma Tica S.A.; que textualmente dice: “(...) Quien suscribe, DANIEL
31 ROJAS POCHE, mayor, abogado, carné número 19402, en mi condición de apoderado
32 especial administrativo de COMPAÑÍA PALMA TICA S.A, cédula de persona jurídica
33 3-101-17 (ver poder adjunto el cual se aclara que si bien se indica que es poder especial
34 judicial, el poder conferido es especial administrativo, interpongo recurso de apelación
35 "directo" (per saltum) contra la actuación realizada por la Municipalidad de Quepos,
36 Departamento de Licencias Municipales, que mediante la resolución administrativa RV-
37 DLM-006- 2018 rechaza la solicitud de cambio de tasación del cobro de la patente por
38 producción y comercialización de fruta de palma y otros productos de mi representa; y
39 eleva erróneamente el recurso de apelación ante la Alcaldía municipal.-----
40 Habiéndose revisado la nota suscrita por el señor Daniel Rojas Pochet en su condición de
41 apoderado especial administrativo de Compañía Palma Tica S.A, cédula de persona
42 jurídica 3-101-17, se identifica una errónea interpretación de la legislación que
43 corresponde aplicar al asunto. Esto por cuanto no estamos en presencia de una
44 calificación de oficio o recalificación efectuada por el Ejecutivo Municipal conforme lo
45 regula los artículos 11 y 12 de la Ley de Impuestos Municipales de Quepos (Aguirre) N°
46 7457. --

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 Verificado el expediente administrativo esta Asesoría identifica que estamos en presencia
2 de un rechazo de una solicitud presentada por la misma empresa gestionante, solicitud
3 que es rechazada por el Departamento de Licencias Municipales mediante la Resolución
4 Administrativa DLM-002-2018, esto por cuanto la solicitud presentada el 19 de Abril del
5 2018 lo que solicita es que se haga la revisión y se tenga por correcta la recalificación de
6 declaración.--

7 Lo que finaliza indicando la resolución citada en el punto que nos interesa es:--

8 “... 2- *SE RECHAZA, la solicitud de recalificación de declaración y se mantiene*
9 *la tasación efectuada el 20 de marzo del 2018, ya que resulta inadmisibles pues la*
10 *misma no coincide con el monto certificado por el contador y con la declaración*
11 *presentada el 20 de marzo del 2018.*”--

12 Conforme al régimen recursivo establecido en el artículo 171 del Código Municipal se
13 estipula:--

14 **Artículo 171.-**

15 *Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependen*
16 *directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que*
17 *lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán*
18 *interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de*
19 *ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.--*

20 *Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en*
21 *alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior,*
22 *estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación*
23 *para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán*
24 *interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de*
25 *ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior*
26 *o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna*
27 *medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos*
28 *para la remisión del recurso de apelación ante el superior, se aplicarán las*
29 *mismas disposiciones del artículo 156 de este Código.--*

30 En forma concordante el artículo 172 establece las siguientes etapas procesales al
31 respecto.--

32 Por lo cual evidentemente, las gestiones deberán enmarcarse dentro de las capacidades
33 que se le otorgan en los artículos antes mencionados. El Concejo Municipal le
34 corresponde otro tipo de acciones, por ejemplo, establecer las políticas para efectos del
35 otorgamiento de esas licencias comerciales por medio de las reglamentaciones pertinentes
36 o en la promulgación de los Planes Reguladores. --

37 Sin embargo, la parte determinativa de si se otorga o no una licencia municipal va estar
38 reglamentada de acuerdo a la disposición que tome cada Concejo Municipal, pudiendo
39 reservarse alguna etapa recursiva (aunque esto fuese en contra de la buena teoría del
40 Derecho Municipal y Derecho Administrativo). Cuestión que en forma atinada el Concejo
41 Municipal de Quepos delegó dicha facultad en la Administración Municipal y dispuso
42 que la parte recursiva fuera conforme a lo establecido en el Código Municipal.--

43 Evidentemente no estamos en presencia de gestiones realizadas por el Concejo
44 Municipal, ni de sus funcionarios dependientes por lo que las gestiones son de índole
45 administrativo, y se encuentra dentro del campo de acción de la Administración
46 Municipal. Manteniendo la línea recursiva establecida a nivel legal y reglamentaria para
47 efectos de la Municipalidad de Quepos. --

1 De igual forma, como lo que presenta el recurrente en su nota es un Recurso de Apelación
2 en contra del acuerdo de deniega la solicitud de medida cautelar que el mismo había
3 presentado. Es de suponer esta Asesoría que lo que pretende el recurrente es informar a
4 este Concejo de que está escalando el asunto ante el Tribunal Contencioso
5 Administrativo, porque lo procedente en su caso hubiese sido presentar el Recurso de
6 Revocatoria.--

7 Además, el artículo 165 del Código Municipal es claro al indicar lo siguiente:--

8 **Artículo 165.-**

9 *Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en*
10 *memorial razonado, dentro del quinto día. --*

11 *La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá*
12 *estar fundada en la inoportunidad del acto. --*

13 *El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la*
14 *presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-*
15 *Administrativo. --*

16 *Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días*
17 *desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la*
18 *autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá*
19 *pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del*
20 *Código Procesal Contencioso-Administrativo. --*

21 *Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta*
22 *exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de*
23 *presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla.--*

24 Como bien se visualiza estamos en presencia del rechazo de una solicitud simple, no
25 estamos enmarcados dentro del procedimiento especial establecido en la Ley de Patentes
26 Municipales de Quepos de los artículos 11 y 12. Sino ante el rechazo de una solicitud
27 improcedente por parte del Departamento de Licencia Municipales de la Municipalidad
28 de Quepos, para lo que lo procedente es aplicar el régimen recursivo establecido en el
29 Código Municipal.--

30 ***Conclusiones y Recomendaciones:***

31 1) Que ante las resoluciones que se indican en las notas suscritas por el administrado, es
32 de relevancia indicar que este Concejo no debe tener injerencia en las mismas dictadas
33 por la Administración Municipal, esto con la finalidad de respetar el orden bifásico
34 establecido a nivel municipal. --

35 Se recomienda al Concejo rechazar el recurso interpuesto por considerarse
36 inadmisibles y dar por agotada la vía administrativa, en cuanto a lo referente a la
37 licencia municipal, en razón de que conforme a lo indicado la vía correspondiente es
38 interponerse y discutirse en vía administrativa ante la Administración Municipal.

39 Atentamente, Lic. Marco Andrés Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal Concejo Municipal de
40 Quepos..."-----

41 **ACUERDO NO. 26.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
42 términos las recomendaciones emitidas por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
43 del Concejo Municipal, mediante el dictamen ALCM-100-2019, del Lic. Marco Zúñiga
44 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Rechazar el recurso de
45 apelación directo" (per saltum), interpuesto por el Señor DANIEL ROJAS POCHE,
46 mayor, abogado, carné número 19402, en condición de apoderado especial administrativo
47 de COMPAÑÍA PALMA TICA S.A, cédula de persona jurídica 3-101-17, contra la
48 actuación realizada por la Municipalidad de Quepos, Departamento de Licencias

1 Municipales, mediante la resolución administrativa RV-DLM-006- 2018; por
2 considerarse inadmisibles y dar por agotada la vía administrativa, en cuanto a lo referente
3 a la licencia municipal, en razón de que conforme a lo indicado la vía correspondiente es
4 interponerse y discutirse en vía administrativa ante la Administración Municipal. **Se**
5 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

6 **Informe 12.** Dictamen ALCM-101-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
7 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

8 “Me refiero al acuerdo No. 39, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado por el Concejo
9 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.327-2019, celebrada el día martes 15 de
10 octubre de 2019; en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la moción
11 presentada por el señor Waddy Guerrero Espinoza, Regidor Suplente que acoge la señora
12 Ligia Alvarado Sandí, Regidora Propietaria. --

13 En dicha iniciativa se indica lo siguiente:--

14 *“En vista de urge enviar a publicar la propuesta de reforma al Reglamento*
15 *Normativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. Mociono*
16 *para que se apruebe dicha reforma por este Concejo Municipal con el fin de tener*
17 *listo dicho reglamento y se tenga a disposición para la Asamblea de*
18 *nombramiento del C.C.D.R.Q.”--*

19 Para lo cual se realizan los estudios correspondientes y se verifica que la necesidad de
20 realizar la modificación indicada por los señores regidores. Me permito hacer de su
21 conocimiento que mediante la Ley No. 9633 del 11 de diciembre de 2018, publicada en
22 La Gaceta N° 54 de ese mismo día, entró en vigencia la Reforma de los Artículos 174 y
23 175 de la Ley N.7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para garantizar la
24 efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los Comités Cantonales y
25 Comunes de Deportes y Recreación. En dicha ley se adiciona un inciso d) y tres párrafos
26 al artículo 174 y se reforma el artículo 175 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30
27 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:--

28 **ARTÍCULO 1-** *Se adicionan un inciso d) y tres párrafos al artículo 174 de la Ley*
29 *N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:*
30 *Artículo 174- El comité cantonal estará integrado por siete residentes en el*
31 *cantón:--*

32 *[...]--*

33 *d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes*
34 *serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por*
35 *todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa*
36 *de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal*
37 *de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal.*
38 *Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del*
39 *comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.--*

40 *Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros*
41 *del comité cantonal.*-----

42 *La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el*
43 *principio de paridad de género, publicidad y transparencia.*

44 *En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el*
45 *inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y*
46 *responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la*

1 *designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de*
2 *paridad de género, publicidad y transparencia.--*

3 **ARTÍCULO 2-** *Se reforma el artículo 175 de la Ley N.º7794, Código Municipal,*
4 *de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:--*

5 *Artículo 175- El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes*
6 *en la comunidad respectiva, nombrados en la asamblea general, convocada para*
7 *tal efecto por el comité cantonal. La asamblea general estará conformada por*
8 *dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y*
9 *de desarrollo comunal existentes en la comunidad.--*

10 *Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos*
11 *miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años,*
12 *quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la*
13 *Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.*

14 **TRANSITORIO ÚNICO-** *Se otorga un plazo hasta por doce meses, a partir de*
15 *la publicación de esta ley, para que las municipalidades reformen sus*
16 *reglamentos en concordancia con las disposiciones de esta ley.--*

17 *Rige a partir de su publicación. --*

18 *Dado en la Presidencia de la República, San José, a los once días del mes de*
19 *diciembre del año dos mil dieciocho--*

20 ***Ejecútese y publíquese.***

21 Para lo cual se realiza el ejercicio de una confrontación de la propuesta de Modificación
22 del Reglamento de Nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
23 Quepos (Aguirre) con la reforma al Código Municipal y la legislación vigente (antes
24 citada). La propuesta indica lo siguiente:--

25 *“Proyecto de Reforma Parcial al Reglamento de Nombramiento del Comité Cantonal*
26 *de Deportes y Recreación de Quepos (Aguirre). --*

27 ***Resultando:***

28 - *Que de acuerdo a la Ley 9633 se debe garantizar de manera plena y efectiva la*
29 *participación de la Niñez y la Adolescencia en el Comité Cantonal de Deportes y*
30 *Recreación, con la inclusión de dos personas menores de edad, -mayores de 15 y*
31 *menores de 18 años-para que integren en forma paritaria de género, la Junta Directiva*
32 *del Comité. --*

33 - *Luego de analizada la situación descrita en la parte considerativa, y en vista de que se*
34 *han realizado una reforma de los artículos 174 y 175 de la ley 7794, Código Municipal,*
35 *de 30 de abril de 1998, para garantizar la efectiva participación de la niñez y*
36 *adolescencia de los Comité Cantonales de Deporte y Recreación y a la Asesoría Legal*
37 *del Concejo Municipal, siendo lo recomendado fortalecer los siguientes artículos, se*
38 *reforma el Reglamento de Nombramientos del Comité Cantonal de Deportes y*
39 *Recreación del Cantón de Quepos (Aguirre) en los siguientes artículos: --*

40 *Artículo 2º—La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de*
41 *Aguirre, está compuesta por siete miembros representantes de las siguientes entidades*
42 *comunales y nacionales.-----*

43 *La Junta Directiva estará conformada por 7 integrantes propietarios que deberán*
44 *cumplir los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad salvo los dos miembros del*
45 *Comité que se nombran por la reforma al Código Municipal 7794 según Ley número*
46 *9633. b) Ser residente del Cantón de Quepos c) Ser de buena conducta y reputación*
47 *comprobada d) Tener experiencia en Organizaciones Deportivas y Recreativas, sentido*

1 de responsabilidad y honestidad para la ejecución del cargo, salvo los menores de edad
2 que podrían tener experiencia en la práctica de deportes. --

3 1) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.--

4 Dos integrantes serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, quienes
5 serán escogidos con al menos un mes de antelación al vencimiento del periodo
6 reglamentario de la Junta Directiva, para lo cual la Secretaría del Concejo
7 Municipal realizara la publicación, divulgación de la apertura de recepción de
8 postulaciones con la siguiente información: que la persona interesada deberá
9 aportar una carta de intención y curriculum vitae, esto con un plazo de 15 días
10 naturales antes del mes de vencimiento.--

11 b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

12 Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón,
13 quienes deben estar debidamente inscritos ante el Asociaciones Deportivas del
14 Instituto Costarricense del Deporte y Recreación y/o en el Registro Nacional y
15 al día con todas sus obligaciones, personería jurídica y cualesquiera otra de tipo
16 legal y organizativa, así como registrados ante el Comité Cantonal con al menos
17 15 días hábiles de antelación a dicha elección en asamblea convocada por el
18 Comité Cantonal, la cual se realizará cada dos años, a más tardar la segunda
19 semana de Noviembre, de lo contrario quien no cumpla con esta disposición, no
20 podrá participar como candidato.--

21 c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.--

22 Un miembro de las organizaciones comunales restantes debidamente inscritas
23 ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) y el
24 Comité, las cuales deberán designar un delegado o representante de cada una
25 de ellas, quienes conformarán su Asamblea de Representantes, dirigida por el
26 Comité y las cuales presentarán sus candidatos para que mediante votación y
27 mayoría simple elijan a su representante para conformar parte de la Junta
28 Directiva del Comité Cantonal. La elección de este miembro se realizará la
29 segunda semana de febrero del año correspondiente.--

30 d) Dos miembros de la población entre los 15 y menores de 18 años. --

31 Además, dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años,
32 quienes serán elegidos directamente mediante una Asamblea cantonal,
33 convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven. Para esto el Comité
34 Cantonal de la Persona Joven realizará una convocatoria abierta para realizar
35 esta Asamblea, para lo cual -con la debida antelación-solicitará el apoyo
36 logístico que requiera ante el Concejo Municipal. Estos miembros no podrán
37 ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán ejercer
38 el cargo de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario.--

39 La designación de los representantes indicados en los incisos a), b) y d) deberá respetar
40 el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.--

41 No podrán formar parte del Comité Cantonal de Deportes los Concejales, el Alcalde, los
42 Alcaldes Suplentes, el tesorero, el auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea
43 directa o colateral hasta tercer grado inclusive.”--

44 **Conclusiones y Recomendaciones:**

45 Esta Asesoría le interesa informar a este Concejo Municipal y actualizar la legislación de
46 interés para efectos de la operación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
47 Quepos en sí, y con ello la toma de decisiones de la forma más precisa posible. Se

1 visualiza la relevancia de acatar las normas dirigidas a los Concejos Municipales y los
2 Comités Cantonales de Deportes y Recreación para los efectos.--

3 1) Se considera procedente y de gran aporte la moción presentada por los regidores
4 promoventes, y que la misma se encuentra dentro del marco de legalidad vigente
5 en materia municipal.--

6 2) Que se apruebe la publicación correspondiente en la Gaceta por ser una regulación
7 que afecta a terceros y para su entrada en vigencia.--

8 Atentamente, Lic. Marco Andrés Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal Concejo Municipal de
9 Quepos...”-----

10 **ACUERDO NO. 27.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
11 términos las recomendaciones emitidas por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
12 del Concejo Municipal, mediante el dictamen ALCM-101-2019, del Lic. Marco Zúñiga
13 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO: 1.** Aprobar la reforma al
14 artículo 02 del Reglamento de Nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y
15 Recreación de Quepos (antes Aguirre), con el fin de tener listo dicho reglamento y se
16 tenga a disposición para la Asamblea de nombramiento del Comité Cantonal de Deportes
17 y Recreación de Quepos **2.** Publicar la reforma al Reglamento de Nombramiento del
18 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos (Aguirre), en el diario oficial la
19 Gaceta por ser una regulación que afecta a terceros y para su entrada en vigencia”. **Se**
20 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

21 **ARTÍCULO VII. MOCIONES**

22 **Iniciativa 01.** Presentada por el Señora. Daniela Ceciliano Guido, Síndica Suplente
23 acoge la Señora Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria; que textualmente dice:
24 En vista de que no se ha ido hacer la limpieza del dique de Paquita.-----

25 Moción para que se apruebe por favor se proceda hacer la limpieza que corresponda a
26 dicho dique para mayor tranquilidad de los vecinos de dicha comunidad.-----

27 **ACUERDO NO. 28.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar la iniciativa de la
28 Señora. Daniela Ceciliano Guido, Síndica Suplente. **Se acuerda lo anterior por**
29 **unanimidad (cinco votos).** -----

30 **Iniciativa 02.** Presentada por el Señor. Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario
31 en forma verbal; que dice:

32 **En vista de que** mediante Resolución No. 57-2019 del Tribunal Contencioso
33 Administrativo, Sección Tercera, del 30 de enero de 2019, actuando como contralor no
34 jerárquico de legalidad, se dio respuesta a un recurso de apelación presentado por el señor
35 Carlos Sandoval Gatjens, en contra de la resolución de la Alcaldía Municipal de Quepos,
36 Oficio DL-PCS-ALCP-01-2017 del 20 de noviembre de 2017. En dicha Resolución se
37 indicó... en el mismo sentido, si en una nueva ponderación del caso se estimó que el
38 DZMT-84-DI-2013, de fecha 16 de abril de 2013, no estaba ajustado a Derecho, en el
39 tanto con dicho oficio además se cumplió una fase procedimental-que en consecuencia
40 quedó precluida-lo que configuró una situación jurídica favorable al administrado, en lo
41 que hace al cumplimiento de este requisito, no respecto del otorgamiento automático de
42 la prórroga de la concesión solicitada, la Corporación Municipal necesariamente tenía
43 que atender tal circunstancia en los términos previstos por el bloque de legalidad, de lo
44 cual fue ayuno el procedimiento.-----

Acta N° 328-2019O
22-10-2019

1 El Por Tanto establece que se anula la resolución de Alcaldía de Quepos DL-PCS-ALCP-
2 01-2017, del 20 de noviembre de 2017, y por conexidad el oficio del Departamento de
3 Zona Marítimo Terrestre DZMT-38-DE-2016, de fecha 27 de Enero de 2016, y se
4 devuelven los autos de origen para que continúe el proceso respectivo.-----
5 El oficio DZMT-38-DE-20165, anulado, en resumen le pedía al señor Sandoval que debe
6 presentar un nuevo plano de catastro que se ajuste a una serie de oficios y certificaciones
7 que detalla.-----

8 **Moción para que** se eleve al Instituto Costarricense de Turismo el expediente de
9 solicitud se prórroga de la concesión del señor Carlos Sandoval Gatjens.-----

10 **Intervención del Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales; quien indica**
11 **lo siguiente:** el tema de don Carlos Sandoval presenta una solicitud de renovación de
12 concesión como muchos de nuestros concesionarios, el Departamento de Zona Marítimo
13 le pide cumplir con algunos puntos extras, información de la cual el señor no está de
14 acuerdo y presenta un recurso de revocatoria, la Administración acoge el dictamen de
15 ZMT y por lo cual no le acepta la revocatoria al señor, este señor va al Tribunal
16 Contencioso y el Tribunal le da la razón en el hecho de que se anulen ambos actos tanto
17 el de la Alcaldía como el ZMT, esos dos actos de la administración quedan anulados por
18 el jerarca impropio, el Departamento Legal Municipal nos trae una opinión jurídica donde
19 nos indica que ya el tema para la administración está precluido, el tiempo para la
20 Administración Municipal ya pasó, nos queda dos opciones, acoger todo dejarlo tal como
21 está y decirle al señor se le aprueba la renovación de la concesión y enviarlo al ICT o de
22 solicitarle información extra.-----

23 **Intervención del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal:**
24 Voy al 2013 donde según el juez contencioso el Departamento Zona Marítimo dijo que
25 todo estaba bien, entonces por eso es que ahora el juez dice que ya esa etapa de la
26 administración está precluida, ya si en ese momento se dijo que todo estaba bien, pues ya
27 no se vale por parte de la Administración seguir pidiendo más cosas al estar precluida la
28 etapa, la Administración viene al Concejo, aquí hay dos opciones, cuando un jerarca
29 impropio resuelve lo que resuelve es de acatamiento obligatorio nosotros no tenemos la
30 capacidad de decir que no, pero esto es decisión de la Administración y eso sí lo recalco
31 ya la administración como tal no le puede exigir más cosas al señor porque así lo resolvió
32 el jerarca impropio.-----

33 **Intervención del Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales; quien indica**
34 **lo siguiente:** según lo que yo me leí en el expediente ya el proyecto de resolución se lo
35 habían dado y se lo habían dado en el 2013 de forma positiva.-----

36 **Intervención del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal:**
37 ya departamento zona marítimo se manifestó que el señor cumplía con todo en el 2013,
38 por la razón que sea que desconozco, en el 2016 de nuevo zona marítimo le vuelva a pedir
39 cosas al Señor, entonces cuando el juez interviene mediante el recurso e indica lo que ya
40 había dicho el 2013 que todo estaba en regla.-----

41 **Intervención del Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario Osvaldo:**
42 entonces elevémoslo al ICT es más fácil.-----

1 **Intervención del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal:**
2 Jonathan hacer la salvedad al ICT que esta situación se está dando por el asunto del
3 impropio y adjuntarla al expediente para que le el ICT tenga claro por qué se está dando
4 la situación de esa forma.-----

5 **ACUERDO NO. 29.: EL CONCEJO ACUERDA. : 1.** Acoger la iniciativa presentada
6 por el señor Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Propietario y dispensar de trámite de
7 Comisión el acuerdo 30 del Artículo Séptimo Informes Varios, de la Sesión Ordinaria 317-
8 2019. **2.** Dada la resolución N° 57-2019 del Tribunal Contencioso Administrativo en el
9 cual se dio respuesta a un recurso de apelación presentado por el señor Carlos Sandoval
10 Gatjens, en contra de la resolución DL-PCS-ALCP-01-2017, del 20 de noviembre de
11 2017 de la Alcaldía Municipal de Quepos y se anula dicha resolución y el oficio del
12 Departamento de Zona Marítimo Terrestre DZMT-38-DE-2016, de fecha 27 de Enero de
13 2016, el cual según el Tribunal no estaba ajustado a Derecho, en el tanto con dicho oficio
14 además se cumplió una fase procedimental-que en consecuencia quedó precluida lo que
15 configuró una situación jurídica favorable al administrado, la corporación municipal
16 necesariamente tenía que atender tal circunstancia en los términos previstos por el bloque
17 de legalidad, de lo cual fue ayuno el procedimiento y se devuelven los autos de origen
18 para que continúe el proceso respectivo. **POR TANTO:** En vista de la Resolución N° 57-
19 2019 del Tribunal Contencioso Administrativo y el oficio N° 030-IDL-2019 emitido por
20 el Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, aprobar la solicitud de prórroga
21 de la concesión del señor Carlos Sandoval Gatjens y elevar el expediente al Instituto
22 Costarricense de Turismo el expediente de **Se acuerda lo anterior por unanimidad.----**

23 **CIERRE DE LA SESIÓN.**

24 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número trescientos
25 veintiocho- dos mil diecinueve, del martes veintidós de octubre del año dos mil
26 diecinueve, al ser las dieciocho horas con treinta y cinco minutos.-----
27 -----
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

41 _____
42 Maureen Martínez Ledezma
43 Secretaria a.i.

41 _____
Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal